



**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

TESIS

**“LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y LOS GASTOS DEDUCIBLES EN LAS
EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTOS DE BELLEZA
DEL DISTRITO DE SURQUILLO”**

AUTOR

LEONARD FRITZINHO BALAREZO BALAREZO

**PARA OBTENER MI TITULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PUBLICO**

M(o). CPCC. RAUL MANUEL CANO CURIOSO

ASESOR

HUACHO - 2021

DEDICATORIA

“A Dios, porque es el ser en quien confío que me ha permitido lograr mi objetivo y a mis Padres por el apoyo, esfuerzo y sacrificio que han realizado para convertirme en un Profesional “

AGRADECIMIENTO

“A Dios por ser la máxima expresión de mi fe y a mis Padres y familiares que han hecho posible que llegue a ser un buen profesional al servicio de la Sociedad”

“A mi Asesor por el apoyo recibido en el desarrollo de mi Tesis”

INDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN	8
ABSTRAC	8
INTRODUCCION	9

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	10
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	16
1.2.2. PROBLEMA ESPECÍFICOS	16
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	17
1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS	17
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO	19
1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO	19

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	20
2.2. BASES TEÓRICAS	28
2.3. BASES FILOSOFICAS	30
2.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES	32
2.5. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	38
2.5.1. HIPÓTESIS GENERAL	38
2.5.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	38
2.6. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES	39

**CAPITULO III
METODOLOGÍA**

3.1. DISEÑO METODOLÓGICO	43
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	46
3.3. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	48
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	50

**CAPITULO IV
RESULTADOS**

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	51
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	72

**CAPITULO V
DISCUSIÓN**

5.1. DISCUSIÓN	81
-----------------------	----

CAPITULO VI

6.1. CONCLUSIONES	83
6.2. RECOMENDACIONES	85

REFERENCIAS

7.1. FUENTES DOCUMENTALES	87
7.2. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	88
7.3. FUENTES HEMEROGRÁFICAS	89
7.4. FUENTES ELECTRÓNICAS	90
ANEXOS	93

INDICE DE TABLAS

Tabla 1:	Las Normas Tributarias/ Gastos Deducibles	52
Tabla 2:	Las Normas Tributarias/ Gastos Deducibles / Gastos de Representación	54
Tabla 3:	Las Normas Tributarias/Gastos Deducibles /Gastos de movilidad y viáticos	56
Tabla 4:	Las Normas Tributarias/Gastos Deducibles /Gastos de movilidad del personal	58
Tabla 5:	Las Normas Tributarias/Gastos Deducibles /Gastos de vehículos	60
Tabla 6:	Las Normas Tributarias/Gastos Deducibles /Gastos de proyectos de investigación	62
Tabla 7:	Las Normas Tributarias/Gastos Deducibles /Gastos de capacitación	64
Tabla 8:	Las Normas Tributarias/Gastos Deducibles /Gastos por castigos de cuentas incobrables	66
Tabla 9:	Las Normas Tributarias/Gastos Deducibles	

	/Gastos por pérdidas extraordinarias	68
Tabla 10:	Las Normas Tributarias/Gastos Deducibles	
	/Gastos por aguinaldos y bonificaciones	70

INDICE DE FIGURAS

Figura 1:	Las Normas Tributarias /Gastos Deducibles	53
Figura 2:	Las Normas Tributarias/ Gastos Deducibles	
	/ Gastos de representación	55
Figura 3:	Las Normas Tributarias/Gastos Deducibles	
	/ Gastos de movilidad y viáticos	57
Figura 4:	Las Normas Tributarias/Gastos Deducibles	
	/Gastos de movilidad del personal	59
Figura 5:	Las Normas Tributarias/Gastos Deducibles	
	/Gastos de vehículos	61
Figura 6:	Las Normas Tributarias/Gastos Deducibles	
	/Gastos de proyectos de investigación	63
Figura 7:	Las Normas Tributarias/Gastos Deducibles	
	/Gastos de capacitación	65
Figura 8:	Las Normas Tributarias/Gastos Deducibles	
	/Gastos por castigos de cuentas incobrables	67
Figura 9:	Las Normas Tributarias/Gastos Deducibles	
	/Gastos por pérdidas extraordinarias	69
Figura 10:	Las Normas Tributarias/Gastos Deducibles	

	/Gastos por aguinaldos y bonificaciones	71
Tabla 11	Contrastación de la Hipótesis Principal	73
Tabla 12	Contrastación de la Hipótesis Específica 1	75
Tabla 13	Contrastación de la Hipótesis Específica 2	77
Tabla 14	Contrastación de la Hipótesis Específica 3	79

RESUMEN

Objetivo: Se ha demostrado que las Normas Tributarias influyen de manera significativa en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de productos de Belleza del Distrito de Surquillo. **Métodos:** La población estuvo constituida por 460 personas entre Gerentes, funcionarios y empleados que laboran en las principales empresas comercializadoras de productos de belleza del Distrito de Surquillo y la muestra por 210 personas de acuerdo al muestreo aleatorio simple, se utilizó el instrumento de medición de actitudes de la escala de Likert, habiéndose considerado como dimensiones: Conjunto de disposiciones, proceso de nacimiento, determinación de los montos, pagos de los montos, conjunto de desembolsos, producción de rentas, mantenimiento de la fuente. La confiabilidad de los instrumentos fue validada de manera adecuada. **Resultados:** Los resultados muestran que el mayor porcentaje 78% entre siempre y muchas veces de los Gerentes, funcionarios y empleados consideran que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Belleza del Distrito de Surquillo. **Conclusión:** La contrastación de las Hipótesis mediante la Chi Cuadrado muestra que al ser los valores prácticos mayores que los valores teóricos entonces se demuestra que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de productos de Belleza del Distrito de Surquillo.

Palabras claves: Normas Tributarias, Gastos Deducibles, Empresas Comercializadoras de productos de Belleza.

ABSTRAC

Objective: It has been shown that the Tax Regulations significantly influence the Deductible Expenses in the Beauty Product Marketing Companies of the Surquillo District. **Methods:** The population consisted of 460 people among managers, officials and employees who work in the main beauty product marketing companies of the Surquillo District and the sample of 210 people according to simple random sampling, the instrument for measuring Attitudes of the Likert scale, having been considered as dimensions: Set of provisions, birth process, determination of amounts, payments of amounts, set of disbursements, production of income, maintenance of the source. The reliability of the instruments was adequately validated. **Results:** The results show that the highest percentage 78% between always and many times of the Managers, officials and employees consider that the Tax Regulations influence the Deductible Expenses in the Beauty Marketing Companies of the Surquillo District. **Conclusion:** The contrasting of the Hypotheses using the Chi Square shows that since the practical values are greater than the theoretical values, then it is shown that the Tax Regulations influence the Deductible Expenses in the Beauty Product Marketing Companies of the Surquillo District.

Keywords: Tax Regulations, Deductible Expenses, Beauty Product Marketing Companies.

INTRODUCCION

Las Empresas en general y en especial las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza que desarrollan sus actividades en el ámbito geográfico del Distrito de Surquillo deben tener en cuenta que cuanto realizan sus operaciones, éstas en la medida que se van produciendo van generando una serie de obligaciones que tienen repercusión en el aspecto legal, laboral, contractual, financiero y tributario; en éste último casi caso se encuentran dos obligaciones principales como son: El Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, por lo tanto para efectos de determinar de manera correcta y oportuna dichas obligaciones tributarias sus Gerencias o Administraciones necesariamente deben conocer en detalle el contenido de las disposiciones, mecanismos y procedimientos que establecen las Normas Tributarias especialmente cuando se trata del Impuesto a la Renta de tercera categoría que tiene periodicidad anual y para efectos de determinar su monto deben tenerse en cuenta los costos computables y los gastos deducibles.

Teniendo en cuenta el gran volumen de operaciones que desarrollan las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo dada las características de sus actividades, las Gerencias o Administraciones de las mismas deben darle la importancia que merece a los gastos que efectúan para dar continuidad a su funcionamiento por lo tanto deben darle la atención que corresponde para efectos

de determinar en definitiva su deducibilidad a fin de que sean incluidos en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, considerando que los mismos deben guardar una relación muy estrecha con la fuente en donde se genera la renta , las limitaciones que determinan las normas tributarias y lo que establece el principio de causalidad.

El contenido de la presente Tesis está de acuerdo a la estructura aprobada y vigente de acuerdo a lo que establece el actual Reglamento General para el otorgamiento de los Grados académicos y Títulos Profesionales.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En la actualidad se observa que en las Empresas en general y en especial en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza que desarrollan sus actividades en el Distrito de Surquillo se presentan inconvenientes y problemas relacionados no solamente al conocimiento de las disposiciones, mecanismos y procedimientos que contienen las Normas Tributarias, sino también respecto a su comprensión, observación y aplicación para efectos de analizar si los gastos realizados por las mismas durante un determinado período son deducibles o no a fin de incluirlos en el proceso de la determinación de una de sus principales obligaciones tributarias como es el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, éste es un impuesto de periodicidad anual, cuyo monto imponible se determina en base a los resultados obtenidos por las gestiones de sus gerencias al finalizar un determinado período, sin embargo en forma mensual se deben efectuar los pagos a cuenta de acuerdo a los sistemas de pagos existentes, para que finalmente se proceda a su liquidación comparando el monto imponible con el monto de los

pagos efectuados durante dicho período, dicha información debe ser incluida al presentar la declaración jurada anual a la Administración Tributaria dentro de los plazos fijados por la misma, acompañado por el pago del monto correspondiente.

El problema más frecuente que se presenta al monto de determinar la renta neta que viene a ser la diferencia entre los ingresos gravados, los costos computables y los gastos deducibles, generalmente es que algunos gastos que fueron incluidos y considerados en dicho proceso pueden ser en algún momento reparables, ya sea porque no cumplen con el principio de causalidad y no se cumplió con la formalidad exigida al realizar las operaciones.

El proceso de determinación de la renta neta imponible para los generadores de rentas de Tercera Categoría como es el caso de las Empresas Comercializadoras de productos de Belleza resulta complejo y difícil toda vez que en la práctica el criterio de causalidad de los gastos es muy importante para determinar una base imponible justa, se aprecia en la actualidad que se ve desplazado por aspectos formales que impiden muchas veces que algunos gastos necesarios para la generación de la renta deban ser reparados.

Uno de los principios sobre el cual se sostiene la principal obligación tributaria en las Empresas Comercializadoras de productos de belleza como es el caso de Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la basta doctrina tributaria que lo especifican las Normas Tributarias es el principio de causalidad tributario, el cual resulta ser el método más exacto y justo, ya que en virtud de él se permite la deducción de gastos que guardan relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad, en la

medida de que los gastos no se encuentren limitados o prohibidos por las normas tributarias.

Desde el punto de vista tributario se entiende que para que los gastos que realizan las Empresas Comercializadoras de productos de Belleza se consideren deducibles para efectos sobre todo de determinar el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría necesariamente deben cumplir con el denominado Principio de Causalidad que se encuentra establecido en las Normas Tributarias especialmente lo que establece la Ley del Impuesto a la Renta que señala que para determinar la renta neta se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente en tanto la deducción, no esté expresamente prohibida por esta ley.

De acuerdo a lo que establece la Ley del Impuesto a la Renta, la renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtengan en el ejercicio gravable, en lo que se refiere a la renta neta ésta será determinada deduciendo de la renta bruta los gastos realizados por las empresas siempre y cuando sean deducibles debiéndose tener en cuenta los límites que establece la misma a fin de no considerar aquellos que no sean deducibles para evitar los reparos que se puedan presentar en el futuro frente a una posible fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

En las Empresas Comercializadoras de productos de Belleza no se le da la importancia que merece el conocimiento de las disposiciones, mecanismos y procedimientos que establecen las Normas Tributarias, por lo tanto, siempre existe la problemática relacionada a la determinación del monto imponible de la

renta neta, por cuanto no existe la posibilidad de analizar de manera objetiva la deducibilidad de los gastos efectuados en el período, asimismo no tienen en cuenta el principio de causalidad.

Para que los gastos se consideren deducibles para efectos de poder determinar la renta neta de tercera categoría que es una obligación tributaria principal de las Empresas Comercializadoras de productos de Belleza, necesariamente deberán de cumplir con el principio de causalidad, el cual se encuentra regulado por el artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta que señala expresamente que para establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producir y mantener la fuente en donde se origina la renta, en tanto la deducción no esté prohibida por la ley, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas para cada uno de los gastos.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT en una consulta efectuada por la Asociación de Exportadores- ADEX indicó que por regla general se consideran deducibles, para determinar la renta de tercera categoría, los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida, además se deben tener en cuenta los límites o las reglas dispuestos por la Ley del Impuesto a la Renta, cuyo análisis dependerá de cada caso en concreto.

Para poder calificar determinados gastos como deducibles, es necesario que se acredite una relación causal de los mismos con la generación de la renta y a su vez el mantenimiento de la fuente, es decir debe tratarse de gastos necesarios o propios de la actividad a la que se dedican las Empresas Comercializadoras de productos de Belleza, observando que los gastos deben guardar coherencia y estar ligados a la fuente productora de la renta.

Por otro lado, es necesario analizar de manera pormenorizada los elementos que deben tenerse en cuenta para definir la deducibilidad de los gastos, los mismos se detallan a continuación:

Los gastos incurridos deben ser necesarios para producir y/o mantener su fuente generadora de renta.

Los Gastos no deben encontrarse prohibidos de manera expresa por la ley.

Los gastos incurridos deben encontrarse acreditados debidamente con documentos, comprobantes de pagos y contar con la sustentación adicional fehaciente.

Los Gastos deben cumplir con los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y generalidad de ser el caso.

Generalmente al momento de la contabilización los gastos son reconocidos como tales siempre que satisfagan la definición de lo realmente son los gastos desde el punto de vista financiero, siendo necesario reiterar que los gastos deducibles deben ser tratados como tal siempre que cumplan con un conjunto de reglas generales como causalidad, devengo, valor de mercado, costo o gasto y a ello deben sumarse determinadas reglas específicas tales como las condiciones, las limitaciones y las prohibiciones, y que de no superar dichas reglas los gastos para fines tributarios pueden resultar no deducibles, y si son incluidos en el proceso de determinación del monto del impuesto a la renta de tercera categoría pueden ser

reparados con las consecuencias tributarias que pueden resultar en un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

De la problemática descrita se puede concluir manifestando que es indispensable mediante la presente investigación hacer conocer a los Gerentes o Administradores de las Empresas Comercializadoras de productos de Belleza la necesidad de conocer de manera amplia y detallada las disposiciones, mecanismos y procedimientos que establecen las Normas Tributarias y el principio de causalidad para efectos de analizar exhaustivamente los gastos realizados por las mismas durante un determinado período para definir su deducibilidad y poder incluirlos con la seguridad y garantía en el proceso de determinación del monto del impuesto a la renta de tercera categoría que constituye una de sus principales obligaciones tributarias.

1.2. FORMULACION DE LOS PROBLEMAS

En función a la descripción de la realidad problemática, los problemas de la presente investigación se formulan de la siguiente manera:

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS

¿En qué medida las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de representación?

¿De qué modo las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de viaje y viáticos?

¿En qué forma las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de movilidad de los trabajadores?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Demostrar la manera en que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Establecer la medida en que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de representación.

Analizar el modo en que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de viaje y viáticos.

Determinar la forma en que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza

del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de movilidad de los trabajadores.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se justificó porque es necesario y conveniente que los Gerentes, Administradores y empleados que laboran en las principales Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo le den la importancia que merece el conocimiento amplio y detallado de las disposiciones, mecanismos y procedimientos que establecen las Normas Tributarias para efectos de observarlas y aplicarlas para definir si los gastos realizados por las mismas son deducibles o no para efectos de incluirlos con la seguridad y garantía suficiente en la determinación del monto de su principal obligación tributaria como es el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

También se justificó porque es necesario y conveniente que conozcan las reglas que establece el principio de causalidad para efectos de analizar de manera cuidadosa los gastos realizados, si estos han sido efectuados considerando de manera fehaciente la fuente en donde se genera la renta y son indispensables de acuerdo a las características de las actividades a que se dedican las mismas para mantener dicha fuente de forma permanente.

Asimismo, se justificó porque es muy importante que los Gerentes o Administradores de las Empresas Comercializadoras de productos de Belleza

en base al conocimiento del contenido de las Normas Tributarias y del principio de causalidad tengan los argumentos necesarios para efectuar una diferenciación muy clara y objetiva de los gastos que realizan desde el punto de vista financiero y tributario para definir su deducibilidad e incluirlos en la determinación del monto del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría..

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

La investigación involucrará a los Gerentes, Administradores y Empleados que laboran en las principales Empresas Comercializadoras de productos de Belleza del Distrito de Surquillo.

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

Es posible el desarrollo de la presente investigación por cuanto se cuenta con la información necesaria y además con los recursos humanos, materiales y financieros convenientes.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

En el desarrollo de la presente investigación se tuvieron en cuenta los siguientes antecedentes:

2.1.1. INVESTIGACIONES INTERNACIONALES

En el desarrollo de la presente investigación se utilizaron los siguientes antecedentes:

Anchaluisa, D. (2016) Tesis: “La Cultura Tributaria y la Recaudación del Impuesto a la Renta del Sector Comercial de la Ciudad de Ambato”, presentada a la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato para obtener el título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría en sus conclusiones considera que de acuerdo a la percepción obtenida de los contribuyentes encuestados como muestra estadística representativa del sector comercial de la Ciudad de Ambato se pudo inferir que aún falta una cultura tributaria especialmente en este sector tan dinámico en la economía local y nacional, fue evidente que las prácticas de evasión y elusión aún son aplicadas a todo nivel en lo económico como en lo social y que a pesar de los esfuerzos del Servicio de Rentas Internas por conseguir una verdadera ciudadanía fiscal todavía ese trabajo aún no arrojado el resultado esperado, en base a la información suministrada por el Servicio de Rentas Internas se determinó que si bien es cierto en términos absolutos existe un crecimiento en la recaudación del impuesto a la renta en el período analizado respecto al año anterior, estos valores no necesariamente representa la realidad del sector.

Merizalde, K. (2016). Tesis: “Análisis de los Principales Gastos Deducibles y su incidencia en la Conciliación Tributaria”, presentada a la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la Pontificia Universidad Católica de Guayaquil para optar el título profesional de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, en su conclusión principal afirma que es importante conocer sobre impuestos, su naturaleza, su objetivo, correcta aplicación y su incidencia de los mismos, en el Ecuador la Evasión Fiscal es uno de los mayores problemas que debe de enfrentar el sistema tributario, la cual causa efectos nocivos en la economía impidiendo el desarrollo económico del país, por un lado el contribuyente aplica principios y técnicas contables que consisten en deducir de los ingresos gravados, los costos que se requieren para obtener una utilidad o una pérdida contable, mientras que el Fisco a través de la Ley del Régimen Tributario Interno y su reglamento señalan que no todos los gastos son deducibles y por ende no pueden ser usados para obtener una utilidad o pérdida gravada, lo cual es fundamental para la declaración, cálculo y pago del impuesto a la renta, la legislación de nuestro país es compleja y cambiante y para su dominio se necesita una capacitación constante y de conocimientos de la Ley general de Impuestos y de otras leyes no tributarias que se relacionan directamente, de igual manera el conocimiento de la conciliación tributaria y su correcta aplicación previa a la liquidación del impuesto a la renta.

Muñoz, C. (2016) tesis: “La Planificación Tributaria y su incidencia en el pago de Impuestos en las Empresas del Sector Industrial de Reencauche de la Ciudad de Cuenca”, presentada a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Cuenca para obtener el título de Magister en Administración Tributaria en su conclusión principal sostiene que la Empresa C&G S.A. del Sector industrial de reencauche de la ciudad de Cuenca paga más

impuesto a la Renta por no realizar una planificación tributaria debido a que antes de efectuar la planificación tributaria el valor del impuesto a la renta a cancelar fue de \$ 10.937.24 y después de desarrollarla no existe valor a cancelar por concepto de este impuesto, la empresa tiene un saldo a favor de \$ 20.706,65, el mismo que está sujeto a devolución por parte del Servicio de Rentas Internas, los impuestos que alcanzan el mayor nivel de recaudación en nuestro país son: el impuesto al valor agregado, el impuesto a la renta y el impuesto a la salida de divisas, se concluye finalmente que el desarrollo de una planificación tributaria, la empresa reencauchadora C&G disminuye su carga fiscal de manera significativa.

Vanoni, Y. (2016) tesis: “Los Gastos Deducibles y no Deducibles y su Incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta”, presentada a la Facultad de Administración, Carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Laica Vicente Roca Fuerte de Guayaquil para la obtención del título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, en sus conclusiones considera que en el análisis de la aplicabilidad de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta hubo un incremento de los gastos no deducibles comparado con el año anterior significó casi un 2000%, y consolidando costos y gastos la variación llegó a un 283% en el Estado de Resultados, lo que demuestra que la compañía no mantuvo un control adecuado que permitan caer en estas cifras, una de las circunstancias fueron descuidar la provisión de activos biológicos, que por su elevado valor influyeron significativamente en los Estados Financieros de la misma y en la determinación del impuesto a la renta, en el detalle de las principales causas por las que se registran los gastos como no deducibles se determinó la ausencia de políticas y

procedimientos de ciertas actividades dentro de la empresa y la falta de conocimientos tributarios contribuyeron a que existan gastos no deducibles.

2.1.2. INVESTIGACIONES NACIONALES

En el desarrollo de la presente investigación se utilizaron los siguientes antecedentes:

Ccora, J. (2016) tesis: “Las Normas Tributarias como soporte para la correcta determinación del Impuesto a la Renta de las Empresas de la Provincia de Cañete”, presentada a la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras para optar su título profesional de Contador Público, en su conclusión principal afirma que de acuerdo a los resultados obtenidos se ha demostrado que las Normas Tributarias influyen en la correcta determinación del Impuesto a la Renta, porque el conocimiento de su contenido permite la correcta determinación de la base imponible del referido impuesto mediante el análisis de los ingresos y gastos imputados en el ejercicio para efectos de sustentar ante la Administración Tributaria la causalidad de los gastos incurridos, así como hace posible tener en cuenta las distintas limitaciones que respecto a los gastos precisan las normas tributarias, ya que los mismos necesariamente deben haberse ejecutado con la finalidad de conservar la fuente en donde se origina la renta.

Flores, L. (2018) Tesis: “Deducibilidad de los Gastos de Viáticos y su impacto en el Estado de Resultado de la Empresa de Transporte Socorro Cargo Express S.A.”, presentado a la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales de la Universidad Católica Sedes Sapientiae para obtener el título profesional de Contador Público, en sus conclusiones afirma que de acuerdo a los resultados se determinó que los gastos de viáticos abarcan el 6% de los

ingresos, considerando un porcentaje relevante que afecta a la determinación del impuesto a la renta, causando contingencias como multas y otros, los gastos de viáticos han sido significativos, ya que se ha demostrado que un 35% de rendiciones de los comisionistas no tienen sustento, es decir no existe documentos sustentatorios porque las operaciones se realizan en distintas partes del país, los gastos de viáticos realizados tienen comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos establecidos por el Reglamento de comprobantes de pagos y tienen una incidencia en la formulación y presentación del Estado de Resultado.

Gómez, D. (2017) Tesis: “Control Interno de los Inventarios y su incidencia en la Rentabilidad de la Empresa Central de Belleza SAC del Distrito de Miraflores”, presentada a la Facultad de Ciencias de Gestión de la Universidad Autónoma del Perú para obtener su título profesional de Contador Público, en su conclusión principal en sus conclusiones establece que según los resultados obtenidos se pudo constatar que el sistema de control interno de inventarios incide de manera favorable en la Rentabilidad de la Empresa Central de Belleza SAC del Distrito de Miraflores, asimismo el control interno de inventarios aplicado en la empresa ha incidido de manera positiva en la rentabilidad de las ventas, en efecto, los sistemas de registros como el control efectuado a través del Kardex, las providencias realizadas para reclutar personal con integridad y valores éticos, así como la salvaguarda de los inventarios ha permitido generar beneficios de carácter económico, el control ejercido a través de las revisiones físicas traducidas como la toma de inventarios permanentes y el seguimiento a los saldos del stock de los productos cotejados con los registros perpetuos han permitido generar una rentabilidad de activos positiva.

Huerta, M. (2017) tesis: “Impacto Tributario de los Gastos Deducibles en el Cálculo del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la Empresa Textil Barache S.A.C. del Distrito de Ate Vitarte”, presentada a la Facultad de Ciencias de Gestión de la Universidad Autónoma del Perú para obtener su título profesional de Contador Público, en sus conclusiones afirma que se ha determinado que actualmente la empresa no cuenta con un planeamiento de control tributario, que permita una buena gestión de los gastos deducibles, esta carencia conlleva a que en muchas ocasiones se excede el límite de los gastos establecidos por la administración tributaria, la falta de conocimiento del personal que labora en el área contable, refleja el mal manejo de la deducción de los gastos, incumpliendo con la legislación tributaria, afectando económica y tributariamente el cálculo del impuesto a la renta, así como presenta ciertos gastos que cumplen con el principio de causalidad, pero que no son deducibles para incluirlos en la determinación del impuesto a la renta.

Prieto, J. (2020) tesis: “Los Gastos Deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta anual de una Empresa Comercial del Distrito de los Olivos, año 2016”, presentada a la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras para optar su título profesional de Contador Público en sus conclusiones considera que se ha determinado que durante el ejercicio del año 2016 la empresa realizó gastos deducibles que se encuentran aceptados tributariamente según el artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta, sobrepasando el límite establecido y en el caso de las existencias un desconocimiento del manejo de los desmedros generó adiciones permanentes que afectaron la determinación del impuesto a la renta, lo que se reflejó en el Estado de Resultados, de igual manera existieron aspectos similares en la consideración de los gastos de representación, de movilidad de sus trabajadores

y el desecho de algunos productos por desconocimiento originaron reparos que incrementaron el monto del impuesto a la renta.

Rafael, D. (2018) Tesis: “Las Normas Contables y Tributarias en la Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las Empresas Industriales de la Provincia de Huaura”. Presentada a la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión para obtener su título profesional de Contador Público, en su conclusión principal afirma que se ha demostrado de acuerdo a los resultados obtenidos y a la contrastación de la Hipótesis Principal donde el valor práctico de la Chi cuadrado ha sido mayor que el valor teórico que las Normas Contables y Tributarias influyen de manera significativa en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las Empresas Industriales de la Provincia de Huaura, por cuanto establece disposiciones, procedimientos y mecanismos que debidamente conocidos y aplicados permite determinar de manera correcta, oportuna y sistemática dicho impuesto previa articulación de sus ingresos gravados, los costos computables y los gastos deducibles en el cálculo previo de la renta bruta y neta correspondiente a un determinado período.

Valdiviezo, M. (2017) tesis: “Análisis de los Gastos Deducibles en el Período 2016 y su incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa Distribuidora John, nuevo Chimbote”, presentada a la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad César Vallejo, para para obtener el título profesional de Contador Público en su conclusión principal afirma que la incidencia de los Gastos Deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta es significativa para lo

cual se utilizó la técnica estadística R de Pearson, la cual nos demostró que si existe incidencia de una variable sobre la otra, se propuso un esquema a seguir para la determinación del Impuesto a la Renta, en el cual se indica como parte fundamental la exposición de la utilidad contable, y por otro lado la utilidad tributaria, asimismo, un procedimiento para la identificación de Gastos no Deducibles y el tratamiento correcto en caso de que exista discrepancias.

Yldefonso, J. y Ortiz, Y. (2018) Tesis: “Determinación de los Gastos Deducibles y su impacto en la determinación de la Renta Anual en Empresas Comerciales en la Provincia de Huaura”, presentada a la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión para optar sus títulos profesionales de Contadores Públicos en su conclusión principal afirman que se ha demostrado de acuerdo a los resultados obtenidos que la determinación de los gastos deducibles impactan positivamente en la determinación de la renta anual en empresas comerciales en la Provincia de Huaura, asimismo consideran que los desmedros y las mermas son gastos deducibles, la depreciación de los activos fijos y la amortización de los activos intangibles si son gastos deducibles, por lo tanto influyen directamente en la determinación de la renta anual en dichas empresas.

2.2. BASES TEORICAS

Las teorías que se tomarán en cuenta en la presente investigación son las siguientes:

La Teoría de las Normas Tributarias según Bernal (2019), establece que son aquellas que contienen disposiciones que establecen mecanismos y procedimientos que los contribuyentes deben conocer observar y aplicar para efectos de conocer en detalle lo concerniente al conjunto de obligaciones tributarias que se originan cuando los mismos organizan y constituyen empresas con la finalidad de realizar determinadas actividades en el amplio campo de la economía, ello implica no solamente conocer el momento en que nacen dichas obligaciones, sino también para determinar sus montos, proceder con el cumplimiento de los pagos, efectuar una correcta liquidación teniendo en cuenta su periodicidad y aplicar en forma correcta los montos derivados de los créditos fiscales.

La Teoría de la Interpretación de las Normas Tributarias según Miodine, C. (2016), ésta teoría en la actualidad considera de manera prácticamente uniforme que las leyes tributarias no son nada más ni nada menos que las leyes de carácter ordinario, con la misma jerarquía que las demás, las leyes, en consecuencia, están sujetas a los mismos criterios y métodos interpretativos que el resto de las leyes del ordenamiento jurídico, también sostiene que un criterio bastante generalizado en relación a la interpretación no se extiende más allá del tema de la tensión entre la letra de la ley y la presunta intención del legislador, es decir la finalidad de la ley, esto significa que dicha interpretación debe tener el mismo sentido no solamente para los que legislan, sino también para aquellos que como los contribuyentes deben cumplir con sus obligaciones tributarias.

La Teoría de la Interpretación de las Normas Tributarias en el Perú según Donayre. G. (2016), afirma que interpretar una norma tributaria es una actividad

destinada a conocer su sentido y alcance, es decir a atribuir un significado a una norma jurídica, y, como consecuencia de ello, a motivarla, al aplicar las normas tributarias podrá usarse todos los métodos de interpretación admitidas por el derecho, asimismo considera que existen criterios para interpretarla desde el punto de vista tecnicista cuando la interpretación surge del mismo derecho, axiológico cuando parte de adecuar su resultado a ciertos valores y teleológico cuando la tarea de interpretación parte de adecuar su resultado a una finalidad determinada, por otro lado también establece que los métodos de interpretación pueden ser: el literal, el histórico, el de la ratio legis y el sistemático.

La Teoría del principio de la Causalidad según Bernal (2019) establece que para que un gasto sea considerado deducible para efectos de determinar el monto imponible de una renta neta necesariamente debe cumplir con este principio, es decir debe estar orientado a la producción de la renta, a la conservación de la fuente donde se origina la renta de manera permanente, siempre y cuando no esté prohibido expresamente por la norma tributaria, entendiéndose en forma genérica que todas las deducciones están reguladas por el principio de causalidad, o sea que solo son admisibles aquellas que guarden una relación directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad, para poder calificar determinados conceptos como deducibles es necesario que se acredite una relación causal de los gastos efectuados con la generación de la renta y a su vez con el mantenimiento de la fuente, es decir debe tratarse de gastos necesarios o propios de la actividad económica a la que se dedican los contribuyentes, se debe observar que los gastos deben guardar coherencia y estar ligados a la generación de la fuente productora de la renta.

La Teoría de la Gestión según Álvarez, j. (2016), establece que en la actualidad la Gestión es entendida de acuerdo a ésta teoría como la aptitud para planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos de una empresa o entidad pública con el propósito de obtener el grado óptimo de posibilidades mediante decisiones que necesariamente tiene que efectuar la Gerencia o la Administración esencialmente dirigidas a conseguir los objetivos y metas previamente fijadas, así como de cumplir con las obligaciones resultantes de las mismas, especialmente cuando se trata de la comercialización de productos de Belleza cuya calidad debe satisfacer las necesidades de sus clientes

2.3. BASES FILOSOFICAS

Las bases filosóficas que se tendrán en cuenta en el desarrollo de la presente investigación serán las siguientes:

La Filosofía de la Contabilidad según Bernal, J. (2019) estudia las primeras causas de la sabiduría contable y consecuentemente trata de investigar y analizar, los supuestos existentes respecto al conocimiento contable, siendo su fin el de encontrar el principio de los vértices que contiene el pensamiento y las prácticas del saber contable, por lo tanto la contabilidad registra el conjunto de operaciones que traducidos en términos monetarios realizan las empresas que finalmente se resumen en sus Estados Financieros identificando las obligaciones que tiene al final de un período especialmente las que tienen una incidencia tributaria cuyo tratamiento debe efectuarse en base a las normas tributarias y el principio de causalidad.

La filosofía de la Concepción y Naturaleza de la Obligación Tributaria según Carrasco, E. (2018), ésta se fundamenta en que la obligación tributaria nace desde el monto en que los contribuyentes sean estas personas naturales o jurídicas, es

decir empresas, inician el desarrollo de sus actividades, procesos y operaciones, así como de los resultados obtenidos en un determinado período, para el efecto deben conocer las obligaciones tributarias de periodicidad mensual como es el Impuesto General a las Ventas y aquellas que tienen una periodicidad anual como es el caso del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, para el cumplimiento de dichas obligaciones necesariamente deben conocer las disposiciones que establecen las normas tributarias y el principio de causalidad sobre todo para analizar la deducibilidad de los gastos para incluirlos en la determinación de los montos de las mismas.

La Filosofía de la Recaudación Tributaria Anticipada según Bernal, J. (2019), establece un proceso de reflexión sobre lo que representa el Estado para el ciudadano convertido en un contribuyente, al respecto afirma que el Estado a fin de preservar la recaudación tributaria y aumentarla ha creado ciertos mecanismos y procedimientos de recaudación anticipada especialmente para el Impuesto General a las Ventas, aun cuando se da también en el caso del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría mediante los pagos a cuenta mensuales, por lo tanto los deudores tributarios están obligados a observarla y cumplirla de acuerdo a lo que establecen las normas tributarias para evitar en el futuro algún proceso de fiscalización que pueda efectuar la Administración Tributaria.

2.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES

En la presente investigación se han utilizado las siguientes definiciones conceptuales:

Las Normas Tributarias

Son aquellas que establecen un conjunto de disposiciones, mecanismos y procedimientos que los Gerentes o Administradores de las Empresas Comercializadoras de productos de Belleza deben tenerlas en cuenta para conocer de manera amplia y detallada el proceso del nacimiento, determinación, pagos y liquidación de sus obligaciones tributarias generadas por el desarrollo de las actividades a las que se dedican, asegurando con ello el cumplimiento de las mismas a fin de ser considerados por la Administración Tributaria como sujetos tributarios o buenos contribuyentes.

Análisis de las Normas Tributarias

Es un conjunto de procedimientos que se utilizan para efectos de realizar un estudio minucioso, amplio y detallado de las disposiciones que establecen las mismas para analizar sobre todo los gastos que las empresas realizan para definir su deducibilidad e incluirlos en el proceso de determinación de los montos de su principal obligación tributaria como es el caso específico del impuesto a la renta de tercera categoría.

El Principio de Causalidad

Es la relación que existe entre un hecho económico que se considera que es egreso, costo o gasto y su correspondiente efecto deseado o finalidad que es la generación de rentas gravadas o el mantenimiento de la fuente donde se origina la misma de manera permanente.

Causalidad de los Gastos

Como regla general para la determinación de la renta neta de tercera categoría, los gastos se rigen por el principio de lo devengado y deben cumplir con la causalidad,

para efecto de lo cual se deberá verificar que sean normales para la actividad que genera la renta gravada y que cumplan entre otros, con el criterio de razonabilidad.

Los Gastos Deducibles

Son aquellos que representan un conjunto de desembolsos realizados por las Empresas Comercializadoras de productos de Belleza que han sido efectuados de manera orientada a la producción de rentas, al mantenimiento de la fuente donde se genera la renta y a la conservación de sus capacidades operativas que garanticen el desarrollo de sus actividades y operaciones.

Gastos de Representación

Es el conjunto de desembolsos que realizan las empresas en un determinado período, el objeto de los mismos es representarlas fuera de sus oficinas, locales o establecimientos siendo necesarios para producir y mantener la fuente de la renta gravada de manera permanente.

Gastos de Viaje

Es el conjunto de desembolsos que realizan las Empresas que resultan indispensables para efectos de darle la continuidad necesaria al desarrollo de sus actividades, procesos y operaciones orientadas a generar rentas gravadas.

Gastos de Viáticos

Es el conjunto de desembolsos que realizan las empresas relacionadas a la movilidad, alojamiento y alimentación de sus funcionarios y empleados que se desplazan fuera del ámbito geográfico de las mismas para cumplir funciones y tareas inherentes al desarrollo de sus actividades que generan rentas gravadas.

Gastos de Movilidad de los Trabajadores

Es el conjunto de desembolsos que realizan las empresas para efectos de que sus trabajadores puedan desplazarse de manera interna y externa fuera de los ámbitos de sus establecimientos con la finalidad de cumplir funciones y tareas que contribuyen a la generación de rentas gravadas.

Gastos por castigo de Deudas Incobrables

Son aquellos gastos que realizan las empresas cuando existe la seguridad de que los mismos son incobrables, para efectuar el castigo de las deudas incobrables, se requiere, entre otros requisitos, que las empresas acrediten mediante el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes que las deudas son efectivamente incobrables.

Gastos por premios entregados por sorteos

Los gastos por premios entregados con motivos de sorteos realizados por las empresas con fines promocionales, serán deducibles, en tanto dichos premios se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales, los sorteos se efectúen ante Notario Público y se cumpla con las normas legales sobre la materia.

Gastos por Pérdidas Extraordinarias

Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes productores de renta gravada son deducibles para la determinación de la renta neta, debiéndose entender como la causa de las referidas pérdidas a todo evento

extraordinario, imprevisible e irresistible y no imputable al contribuyente que soporta dicho detrimento en su patrimonio.

Gastos por pago de Utilidades a los trabajadores

Para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas en todos los casos constituye gasto deducible del ejercicio al que corresponda, siempre que se pague dentro del plazo previsto para la presentación de la declaración jurada anual de ese ejercicio.

Gastos por Capacitación de los Trabajadores

No existe impedimento para que las empresas, al amparo del inciso II) del artículo 37º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta puedan deducir los gastos incurridos por concepto de maestrías, posgrados y cursos de especialización de sus trabajadores, siempre que dichos gastos cumplan con el criterio de generalidad, entre otros criterios.

Renta Bruta

Es aquella que está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable.

Renta Neta

Es aquella que resulta de la diferencia entre los ingresos gravados con los costos computables y los gastos deducibles correspondiente a un período determinado.

Ingresos Gravados

Son aquellos resultantes del desarrollo de las actividades generadoras de rentas de tercera categoría en lo que respecta a la ejecución de las operaciones relacionadas a la principal actividad a la que se dedican las empresas.

Costos Computables

Son aquellos gastos que realizan las empresas con la finalidad de generar los ingresos gravados teniendo en cuenta las características de la actividad a la que se dedican las mismas.

Sistema de Pagos a base de los coeficientes

De acuerdo a lo que establecen las Normas Tributarias se encuentran obligados a utilizar y aplicar el sistema de pagos a base de los coeficientes, los contribuyentes que en el ejercicio anterior hayan obtenido Renta Imponible y que por lo tanto hayan determinado el impuesto calculado.

Sistema de Pagos a base de los ingresos mensuales

En base a lo que establecen las Normas Tributarias se encuentran obligados a utilizar y aplicar el sistema de pagos a base de los ingresos mensuales los contribuyentes que en el ejercicio anterior hayan obtenido pérdidas, que hayan iniciado sus actividades en el ejercicio gravable o que así lo disponen los regímenes tributarios a los cuales se han acogido.

Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

Son los pagos anticipados que deben de efectuar los contribuyentes del impuesto a la renta que en base a consideraciones de naturaleza financiera y administrativa permiten a la Administración Tributaria la percepción adelantada del Impuesto a la renta determinable al final del ejercicio.

2.5. FORMULACION DE LAS HIPOTESIS

2.5.1. HIPOTESIS GENERAL

Las Normas Tributarias si influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo.

2.5.2. HIPOTESIS ESPECIFICAS

Las Normas Tributarias si influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de representación.

Las Normas Tributarias si influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de viaje y viáticos.

Las Normas Tributarias si influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de movilidad de los trabajadores.

2.6. OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

LAS NORMAS TRIBUTARIAS

CONCEPTO OPERATIVO

Son aquellas que establecen un conjunto de disposiciones, mecanismos y procedimientos que los Gerentes o Administradores de las Empresas Comercializadoras de productos de Belleza deben tenerlas en cuenta para conocer de manera amplia y detallada el proceso de nacimiento, determinación de los montos, pagos y liquidación de sus obligaciones tributarias generadas por el desarrollo de las actividades a las que se dedican, asegurando con ello el cumplimiento de las mismas, a fin de ser considerados por la Administración Tributaria como sujetos tributarios o buenos contribuyentes.

DIMENSIONES

- Son aquellas que establecen
- Un conjunto de disposiciones, mecanismos y procedimientos
- Que los Gerentes o Administradores
- De las Empresas Comercializadoras de productos de Belleza
- Deben tenerlas en cuenta
- Para conocer de manera amplia y detallada
- El proceso de nacimiento, determinación de los montos, pagos y liquidación
- De sus obligaciones tributarias
- Generadas por el desarrollo de las actividades a las que se dedican
- Asegurando el cumplimiento de las mismas
- A fin de ser considerados por la Administración Tributaria
- Como sujetos tributarios o buenos contribuyentes

INDICADORES

- Nacimiento de las obligaciones tributarias
- Determinación de los montos

- Sistemas de pagos
- Pagos de las obligaciones tributarias
- Pagos a cuenta
- Liquidación de las obligaciones tributarias
- Exigibilidad de las obligaciones tributarias
- Cobranza coactiva de las obligaciones tributarias
- Declaraciones juradas mensuales
- Declaraciones juradas anuales

INDICES

- Obligaciones tributarias de periodicidad mensual
- Obligaciones tributarias de periodicidad anual
- Determinación del IGV de ventas
- Determinación del IGV de compras
- Sistema de pagos a base de coeficientes
- Sistemas de pagos a base de los ingresos netos
- Plazos de pagos de las obligaciones tributarias
- Créditos fiscales del IGV
- Créditos fiscales del Impuesto a la Renta
- Plazos de presentación de las declaraciones juradas
- Meta física
- Meta financiera

VARIABLE DEPENDIENTE

LOS GASTOS DEDUCIBLES

CONCEPTO OPERATIVO

Son aquellos que representan el conjunto de desembolsos realizados por las Empresas Comercializadoras de productos de Belleza efectuados de manera orientada a la producción de rentas, al mantenimiento de la fuente donde se genera la renta y a la conservación de sus capacidades operativas que garanticen el desarrollo de sus actividades y operaciones.

DIMENSIONES

- Son aquellos que representan
- El conjunto de desembolsos realizados
- Por las Empresas Comercializadoras de productos de Belleza
- Efectuados de manera orientada
- A la producción de rentas
- Al mantenimiento de la fuente
- Donde se genera la renta y
- A la conservación de sus capacidades operativas
- Que garanticen el desarrollo
- De sus actividades y operaciones

INDICADORES

- Gastos de representación
- Gastos de viaje y viáticos
- Gastos de movilidad de los trabajadores
- Gastos de vehículos
- Gastos de proyectos de investigación
- Gastos de capacitación
- Gastos por castigos de deudas incobrables
- Gastos por pérdidas extraordinarias

- Gastos por concepto de aguinaldos, bonificaciones y gratificaciones
- Gastos vinculados al personal

INDICES

- Principio de causalidad
- Relación del gasto con la fuente
- Gastos de cobranza de deudas
- Gastos por premios
- Gastos de organización
- Gastos por seguros
- Gastos por alquileres
- Gastos por mantenimiento
- Gastos por pagos de utilidades
- Gastos por trabajadores con discapacidad

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. DISEÑO METODOLOGICO

TIPO

La presente investigación de acuerdo a la naturaleza del Problema planteado y sus objetivos, se identifica como una Investigación Aplicada, porque ha permitido conocer que si existe una influencia significativa de las Normas Tributarias sobre los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de productos de Belleza del Distrito de Surquillo, por lo que se ha efectuado las recomendaciones para solucionar el problema referido a la necesidad e importancia de hacer conocer a sus Gerentes o Administradores las disposiciones, mecanismos y procedimientos que establecen las mismas para observarlas y aplicarlas para tener en cuenta el nacimiento, la determinación de los montos, los pagos y la liquidación de sus obligaciones tributarias derivadas del desarrollo de sus actividades y operaciones, especialmente cuando se trata del análisis de los gastos para definir su deducibilidad.

NIVEL

La presente investigación tiene un nivel explicativo, porque su propósito ha sido demostrar que existe una influencia significativa de las Normas Tributarias sobre los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de productos de Belleza del Distrito de Surquillo.

DISEÑO

El diseño específico de la presente investigación es el Diseño no experimental porque no se han manipulado las variables, sino que se les ha tenido en cuenta de manera objetiva tal como se presenta en la realidad, cuyo diagrama fue el siguiente:

$$M = oX I oY$$

Dónde:

M = Muestra seleccionada.

O = Observación.

X = Las Normas Tributarias

Y = Los Gastos Deducibles

I = Grado de influencia de la Variable Independiente sobre la Variable dependiente.

ENFOQUE

El enfoque que se ha considerado dentro de la presente investigación es el cuantitativo porque la recolección de los datos mediante las técnicas e instrumentos fue efectuado en un solo período de tiempo, así como que se ha efectuado un aporte sobre un hecho real, tangible, observable y medible que se presenta en las Empresas Comercializadoras de productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a un problema que se refiere a la necesidad de conocer el contenido de las Normas Tributarias para efectos de analizar la deducibilidad de los gastos para incluirlos en la determinación de sus obligaciones tributarias.

En el desarrollo de la presente investigación se utilizarán los siguientes métodos:

HISTORICO

Permitió conocer la evolución histórica que han tenido en el tiempo y en el espacio las Normas Tributarias y los Gastos Deducibles, teniendo en cuenta que en nuestro país existe continuos cambios en el contenido de la mismas respecto a su volatilidad lo que genera dificultades en lo que se relaciona al conocimiento y comprensión de los contribuyentes como es el caso de las Empresas Comercializadoras de productos de Belleza en lo que se relaciona sobre todo al análisis de los gastos deducibles para incluirlos en la determinación de sus obligaciones tributarias.

DESCRIPTIVO

Se empleó para conocer los elementos que conforman las Normas Tributarias en lo que respecta al conocimiento de sus disposiciones, mecanismos y procedimientos necesarios para precisar el nacimiento, la determinación, pagos y liquidaciones de sus obligaciones tributarias en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza, así como de aquellos que forman parte de los Gastos Deducibles en lo que se relaciona a su contribución para la producción y mantenimiento de la fuente donde se origina la fuente de la renta debiendo ser ésta de carácter permanente.

EXPLICATIVO

Se utilizó para explicar la importancia de que los Gerentes o Administradores de las Empresas Comercializadoras de productos de Belleza del Distrito de Surquillo conozcan en detalle el contenido de las disposiciones, mecanismos y procedimientos de las Normas Tributarias como soporte básico para analizar y definir deducibilidad de los gastos efectuados de manera que exista la seguridad y garantía de incluirlos en el proceso de la determinación, pagos y liquidaciones de sus principales obligaciones tributarias derivadas del desarrollo de sus actividades y operaciones correspondiente a un determinado período.

ANALITICO

Se utilizó para analizar los elementos que conforman tanto las Normas Tributarias en lo que se relaciona al nacimiento, determinación de los montos, pagos, liquidaciones y presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales de sus principales obligaciones tributarias, así como de los Gastos Deducibles en lo que se refiere a la necesidad de analizarlos para efectos de considerarlos deducibles e incluirlos en la determinación de dichas obligaciones sobre todo en lo que corresponde a la renta neta correspondiente a un determinado período.

3.2. POBLACION Y MUESTRA

POBLACION

En la presente investigación, la población estuvo constituida por 460 personas entre Gerentes, Administradores y Empleados que laboran en las principales Empresas Comercializadoras de productos de Belleza del Distrito de Surquillo.

MUESTRA

Teniendo en cuenta que cada uno de los elementos que conforman la Población tiene la misma probabilidad de conformar la muestra, ésta estuvo constituida por 210 personas entre Gerentes, Administradores y Empleados que laboran en las principales Empresas Comercializadoras de productos de Belleza del Distrito de Surquillo, dicha muestra ha sido determinado por la fórmula del muestreo aleatorio simple de acuerdo al siguiente detalle:

$$n = \frac{Z^2 N p q}{E^2 (N - 1) + Z^2 p q}$$

Dónde:

n= tamaño de la muestra

Z = Nivel de confianza (1.96)

N = Tamaño de la población

E = Precisión o error (0.05)

p= tasa de prevalencia del objeto de estudio (0.50)

q = (1-p) = 0.50

Reemplazando la fórmula:

$$n = \frac{(1.96)^2 (460) (0.5) (0.5)}{(0.05)^2 (460 - 1) + 1.96^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = \frac{441.7840}{1.1475 + 0.9604}$$

$$n = \frac{441.7840}{2.1079} = 209.5849$$

$$n = 210$$

Por lo tanto, se encuestó a 210 personas entre Autoridades, Gerentes, funcionarios y empleados que laboran en la Municipalidad Distrital de Sayán.

3.3. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

TECNICAS EMPLEADAS

LA ENCUESTA, se utilizó esta técnica para efectos de recolectar información de la muestra representativa de la Población con la finalidad de obtener datos de primera mano de los Gerentes, Administradores y Empleados que laboran en las principales Empresas Comercializadoras de productos de belleza del Distrito de Surquillo, para entender mejor el problema y apreciar de una mejor manera la influencia de las Normas Tributarias sobre los Gastos Deducibles.

LA ENTREVISTA, se empleó ésta Técnica para efectos de entablar una comunicación directa con los sujetos de estudio a fin de obtener las respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto, permitirá obtener información más completa, lograr la mayor participación de los sujetos que se pretende investigar lo que permitirá aclarar interpretaciones erróneas y asegurar que las respuestas sean correctas, para el efecto la encuesta será estructurada en base a la naturaleza del problema.

LA OBSERVACION, se utilizó ésta Técnica para tener una presencia importante en el ámbito geográfico del Distrito de Surquillo en el cual desarrolla sus actividades los Gerentes, Administradores y Empleados para efectos de tener un registro visual de lo que realmente ocurre en una situación real, debiendo clasificarse y consignar los acontecimientos más importantes en base a un esquema previamente elaborado teniendo en cuenta la naturaleza del problema,

por lo tanto se registrará la conducta y las características del desempeño de los mismos en las actividades que desarrollan en forma cotidiana.

El instrumento que se utilizó con mayor frecuencia en la presente investigación fue el Cuestionario que representó una ayuda muy valiosa de la Técnica de la Entrevista, para el efecto se estructuró un conjunto de preguntas que relacionaron en forma directa a las variables de estudio para registrar las respuestas de los encuestados a fin de verificar las hipótesis propuestas, éste instrumento deberá tener una estructura formal con los elementos necesarios para que los encuestados sepan los objetivos de la investigación, siendo necesario dentro de lo posible elaborar preguntas cerradas con múltiples respuestas.

Por otro lado, en forma inicial también se utilizó la Técnica de la Entrevista, el instrumento empleado fue la Guía de Entrevista, que es una cédula de preguntas en donde el entrevistador es el que pregunta y escribe la respuesta del entrevistado siendo su propósito obtener información más espontánea y abierta.

Asimismo, se utilizó la Técnica de la Observación se empleó la Guía de Observación directa con la finalidad de tomar conocimiento real del problema con la finalidad de probar las hipótesis de estudio.

3.4. TECNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION

El procesamiento de la información obtenida se efectuó mediante el computador con la finalidad de obtener resultados, a partir de los cuales se podrá realizar un análisis, según los objetivos, preguntas e hipótesis planteadas en la presente investigación, para el efecto se utilizaron las técnicas estadísticas con el apoyo del computador, utilizando programas estadísticos que se encuentran en el mercado, dicho procesamiento será el siguiente:

- Obtener la información de la muestra objeto de estudio de la investigación, la misma fue revisada, corregida y ordenada de acuerdo con las hipótesis planteadas.
- Se codificaron las respuestas utilizando un sistema de códigos numéricos para las variables con el fin de tabularlas.
- Las variables codificadas se establecieron por categorías para medir los conceptos de grupos.
- Se definieron las herramientas estadísticas.

El procesamiento fue efectuado mediante las siguientes herramientas estadísticas:

- Medidas de tendencia central
- Medidas de dispersión
- Pruebas Estadísticas.

Para efectuar la prueba o contrastación de las Hipótesis se utilizó el análisis no paramétrico mediante la prueba estadística denominada la Chi cuadrado X.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. ANALISIS DE RESULTADOS

De acuerdo a la encuesta realizada a continuación se presentan los resultados obtenidos, analizados e interpretados de acuerdo a la encuesta aplicada en la muestra de la presente Investigación, la cual constó de 10 preguntas formuladas de acuerdo a las variables y los indicadores de la variable dependiente y a través de los cuales se explica el grado de influencia significativa que ejercen las Normas Tributarias sobre los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo.

Teniendo en cuenta la información analizada y procesada de la encuesta efectuada en la muestra a los Gerentes, funcionarios y empleados que laboran en las principales Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo, se han elaborado las respectivas tablas en las cuales se han determinado los porcentajes acompañados de las correspondientes figuras.

En base al análisis y la interpretación de los resultados de la encuesta se demuestra la influencia significativa que ejercen las Normas Tributarias sobre los Gastos Deducibles.

Para efectos de realizar el análisis y la interpretación de los resultados se han empleado los procedimientos más convenientes lo que ha permitido realizar la contrastación de las hipótesis planteadas en la presente investigación lo que ha permitido finalmente definir las conclusiones y sobre éstas proponer las recomendaciones considerando los objetivos de la misma.

A continuación, se presentan las tablas con sus respectivos porcentajes y las figuras, así como la interpretación de los resultados, tal como se muestra en el siguiente que a continuación se muestra:

ENCUESTA

1. ¿Con qué frecuencia considera Usted que las Normas Tributarias Influye en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo?

TABLA 1

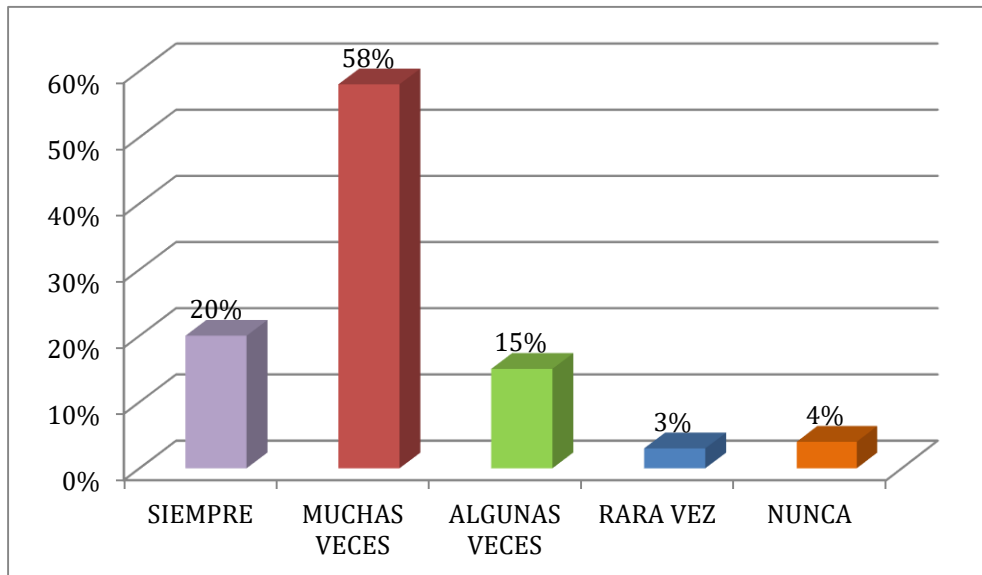
LAS NORMAS TRIBUTARIAS / LOS GASTOS DEDUCIBLES

RESPUESTAS	N.º	%
SIEMPRE	42	20%
MUCHAS VECES	122	58%
ALGUNAS VECES	32	15%
RARA VEZ	6	3%
NUNCA	8	4%
TOTAL	210	100

Fuente: Elaboración propia

FIGURA 1

LAS NORMAS TRIBUTARIAS / GASTOS DEDUCIBLES



Interpretación:

El 58% de los encuestados respondieron que muchas veces, el 20% que siempre, el 15% que algunas veces, el 3% que rara vez y el 4% que nunca.

De acuerdo a lo que establecen las disposiciones, mecanismos y procedimientos de las Normas Tributarias los gastos que realizan las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza necesariamente deben estar relacionados al mantenimiento de la fuente donde se genera la renta en función al principio de causalidad y siempre que no excedan los límites establecidos se deben entender que son plenamente deducibles, por lo tanto se pueden incluir en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

2. ¿Considera Usted que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de representación?

TABLA 2

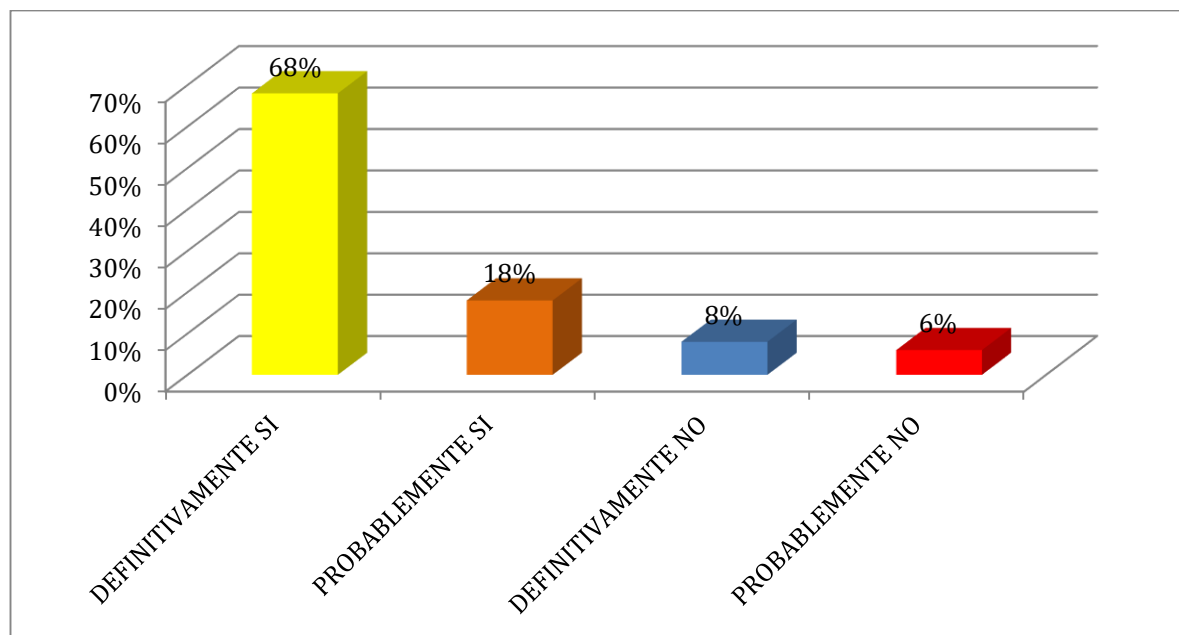
LAS NORMAS TRIBUTARIAS / LOS GASTOS DEDUCIBLES / GASTOS DE REPRESENTACION

RESPUESTAS	N.º	%
DEFINITIVAMENTE SI	143	68%
PROBABLEMENTE SI	38	18%
DEFINITIVAMENTE NO	17	8%
PROBABLEMENTE NO	12	6%
TOTAL	210	100

Fuente: Elaboración propia

FIGURA 2

LAS NORMAS TRIBUTARIAS / LOS GASTOS DEDUCIBLES / GASTOS DE REPRESENTACIÓN



INTERPRETACION:

El 68% de los encuestados respondió que definitivamente sí, el 18% probablemente que sí, el 8% definitivamente no y el 6% probablemente no.

Los Gastos de Representación son aquellos que son efectuados por las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo con el objeto de ser representadas fuera de sus oficinas, locales y establecimientos, así como de generar una nueva imagen de ellas en el mercado, por lo tanto si tienen relación con el mantenimiento de la fuente donde se origina la renta, entonces son deducibles hasta un máximo del 0.5 % de los ingresos brutos hasta un límite de 40 UIT de acuerdo a lo que establecen las normas tributarias y se les puede incluir en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

3. ¿Con qué frecuencia considera Usted que las Normas Tributarias Influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de viajes y viáticos?

TABLA 3

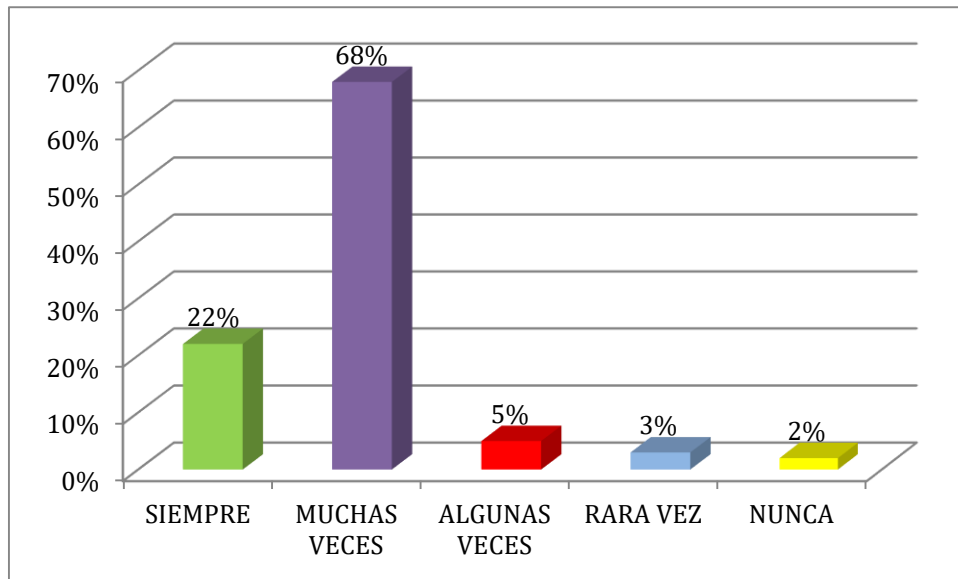
LAS NORMAS TRIBUTARIAS / LOS GASTOS DEDUCIBLES/ GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS

RESPUESTAS	N.º	%
SIEMPRE	46	22%
MUCHAS VECES	143	68%
ALGUNAS VECES	11	5%
RARA VEZ	6	3%
NUNCA	4	2%
TOTAL	210	100

Fuente: Elaboración propia

FIGURA 3

LAS NORMAS TRIBUTARIAS / LOS GASTOS DEDUCIBLES / GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS



Interpretación:

El 68% de los encuestados respondieron que muchas veces, el 22% que siempre, el 5% que algunas veces, el 3% que rara vez y el 2% que nunca.

Para efectos de desarrollar de manera más amplia sus actividades y operaciones las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo movilizan a su personal, para que estos puedan desplazarse deben efectuar determinados gastos de movilidad y viáticos, estos de acuerdo a las normas tributarias deben estar relacionados a la necesidad de contribuir al mantenimiento de la fuente donde se genera la renta, por lo tanto teniendo en cuenta el principio de causalidad y los límites que establecen las normas tributarias, estos son plenamente deducibles por

lo que deben ser incluidos en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

4. ¿En qué medida considera Usted que las Normas Tributarias Influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de movilidad del personal?

TABLA 4

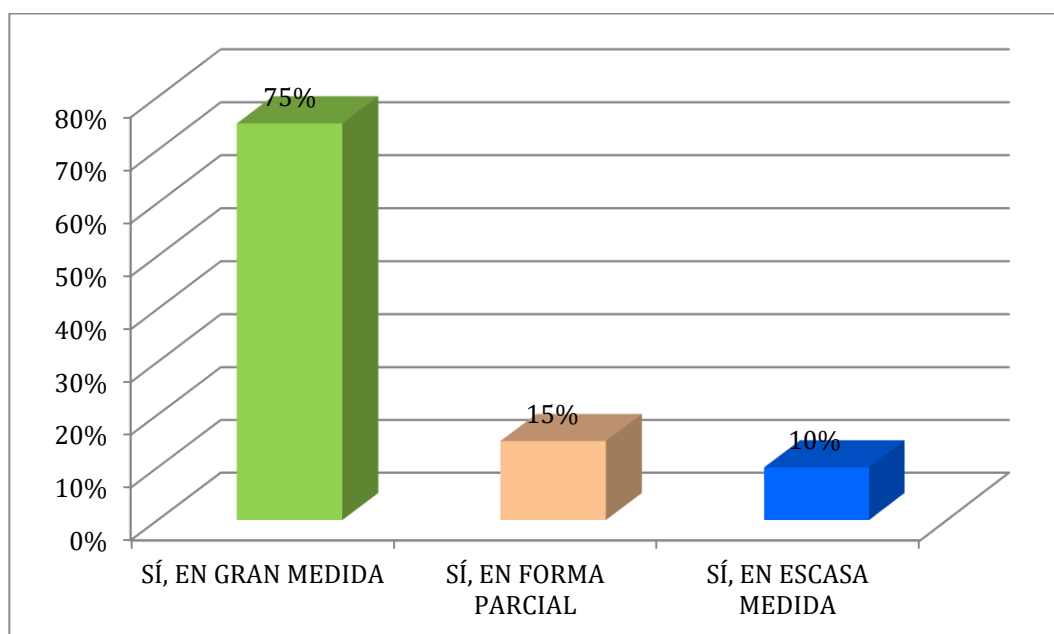
LAS NORMAS TRIBUTARIAS/ LOS GASTOS DEDUCIBLES / GASTOS DE MOVILIDAD DEL PERSONAL

RESPUESTAS	N.º	%
SÍ, EN GRAN MEDIDA	158	75%
SÍ, EN FORMA PARCIAL	31	15%
SÍ, EN ESCASA MEDIDA	21	10%
TOTAL	210	100%

Fuente: Elaboración propia

FIGURA 4

LAS NORMAS TRIBUTARIAS / LOS GASTOS DE MOVILIDAD DEL PERSONAL



Interpretación

El 78% de los encuestados respondieron si, en gran medida, el 15%, si en forma parcial y el 10% que si, en escasa medida.

Generalmente las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo efectúan determinados gastos para trasladar a su personal

hacia su centro de labores para que cumplan con sus funciones, por lo tanto de acuerdo a lo que establece la Ley del Impuesto a la Renta, estos gastos son deducibles siempre y cuando dichos gastos sean los necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones y que no constituyan beneficios i ventajas para los trabajadores y deben ser plenamente sustentados con comprobantes de pago o con una planilla suscrita por los trabajadores usuarios de la movilidad.

5. ¿Considera Usted que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de vehículos?

TABLA 5

LAS NORMAS TRIBUTARIAS / LOS GASTOS DEDUCIBLES / GASTOS DE VEHICULOS

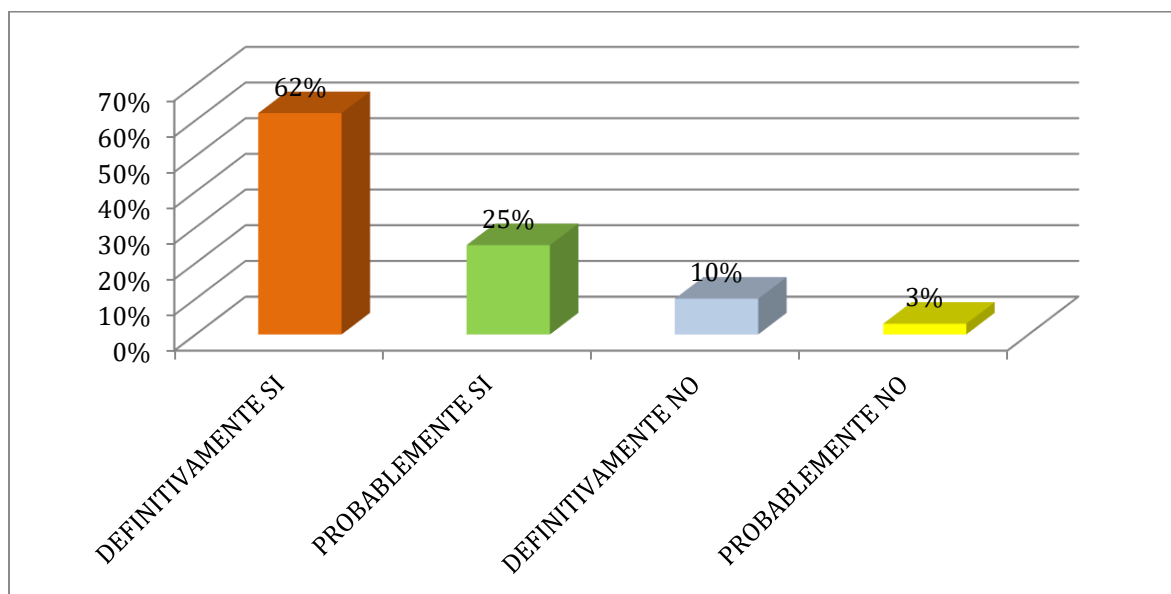
RESPUESTAS	N.º	%
DEFINITIVAMENTE SI	130	62%
PROBABLEMENTE SI	53	25%
DEFINITIVAMENTE NO	21	10%
PROBABLEMENTE NO	6	3%

TOTAL	210	100
-------	-----	-----

Fuente: Elaboración propia

FIGURA 5

LAS NORMAS TRIBUTARIAS / LOS GASTOS DEDUCIBLES / GASTOS DE VEHICULOS



interpretación

El 62% de los encuestados respondieron que definitivamente sí, el 25% que probablemente sí, el 10% que probablemente no y el 3% que definitivamente sí.

Las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo para efectos de desarrollar sus actividades utilizan vehículos no solamente para movilizar a

sus empleados y trasladar sus productos por lo tanto generan una serie de gastos por concepto de gasolina, repuestos, mantenimiento y reparación, por lo tanto de acuerdo a lo que establece las normas tributarias a fin de determinar la renta neta necesariamente deben incluirse dichos gastos ya que son necesarios para mantener la fuente en donde se genera la renta, que sean considerados necesarios y se apliquen de manera permanente para desarrollar sus operaciones y estén debidamente sustentados mediante los comprobantes de pago formales.

6. ¿Considera Usted que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de proyectos de investigación?

TABLA 6

LAS NORMAS TRIBUTARIAS / LOS GASTOS DEDUCIBLES / GASTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACION

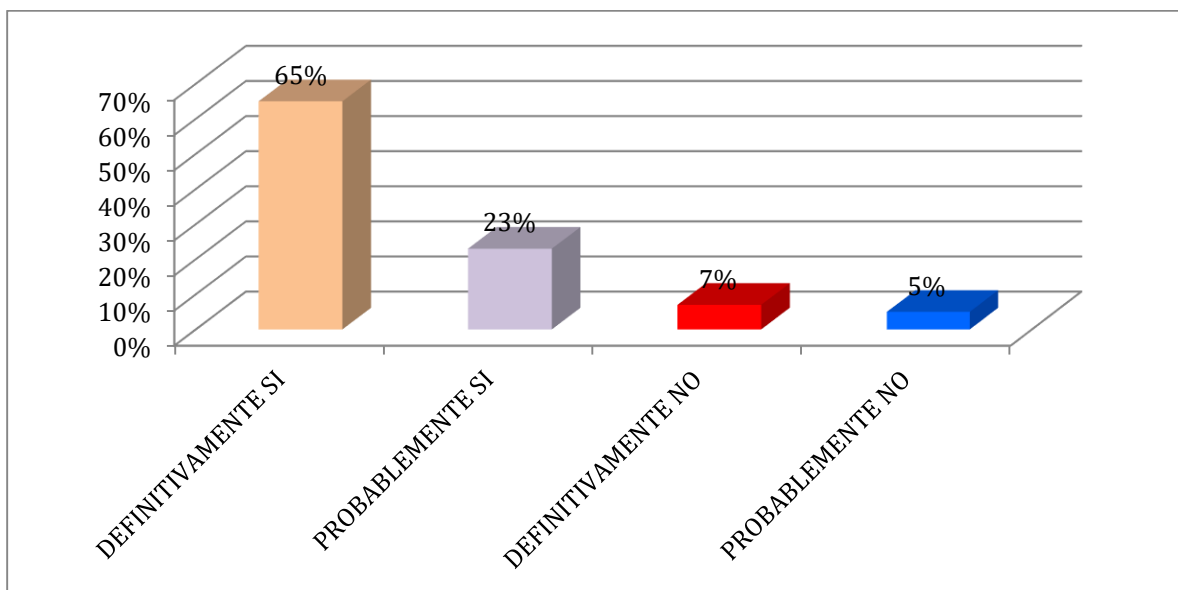
RESPUESTAS	Nº	%
DEFINITIVAMENTE SI	137	65%
PROBABLEMENTE SI	48	23%
DEFINITIVAMENTE NO	15	7%
PROBABLEMENTE NO	10	5%

TOTAL	210	100
-------	-----	-----

Fuente: Elaboración propia

FIGURA 6

LAS NORMAS TRIBUTARIAS / LOS GASTOS DEDUCIBLES / GASTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACION



Interpretación

El 65% de los encuestados respondieron que definitivamente si, el 23% probablemente sí, el 7% probablemente no y el 5% definitivamente no.

Generalmente las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo por las características de la actividades a la que se dedican efectúan determinados gastos de investigación que están destinados al estudio

de la elaboración y comercialización de nuevos productos para la belleza, por lo tanto si los mismos están destinados a incrementar la fuente en donde se genera la renta de acuerdo a las disposiciones, mecanismos y procedimientos que establecen las normas tributarias si son deducibles entonces se les puede incluir para determina la renta neta.

7. ¿Con que frecuencia considera Usted que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza respecto a los gastos de capacitación?

TABLA 7

LAS NORMAS TRIBUTARIAS / LOS GASTOS DEDUCIBLES / GASTOS DE CAPACITACION

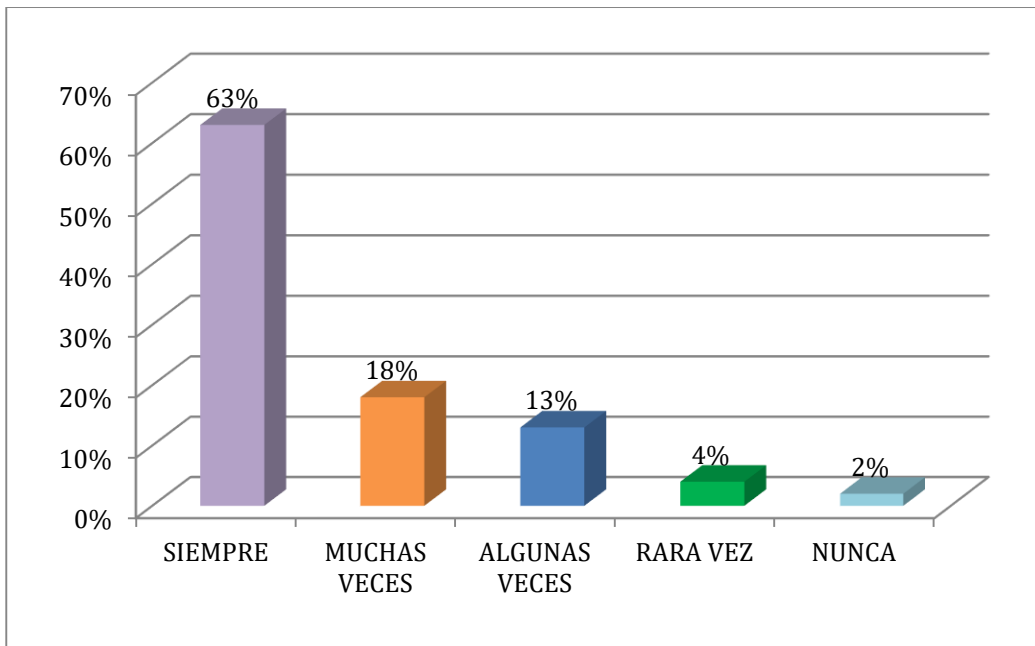
RESPUESTAS	N.º	%
SIEMPRE	132	63%
MUCHAS VECES	38	18%
ALGUNAS VECES	27	13%
RARA VEZ	9	4%
NUNCA	4	2%

TOTAL	210	100
--------------	------------	------------

Fuente: Elaboración propia

FIGURA 7

LAS NORMNAS TRIBUTARIAS / LOS GASTOS DEDUCIBLES / GASTOS DE CAPACITACION



Interpretación:

El 63% de los encuestados respondieron que siempre, el 18% que muchas veces, el 13% algunas veces, el 4% que rara vez y el 2% que nunca.

Las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo a fin de que su personal desarrolle con eficiencia sus actividades efectúan generalmente programas de capacitación que comprende los gastos de capacitación del mismo que son sumas destinadas por los empleadores con el fin de incrementar las capacidades y competencias laborales de sus trabajadores, de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento, si estos gastos repercuten en la generación de la renta gravada y el mantenimiento de la fuente productora de la renta son plenamente deducibles para determinar la renta neta.

8. ¿En qué medida considera Usted que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos por castigo de deudas incobrables?

TABLA 8

LAS NORMAS TRIBUTARIAS / LOS GASTOS DEDUCIBLES / GASTOS POR CASTIGO DE DEUDAS INCOBRABLES

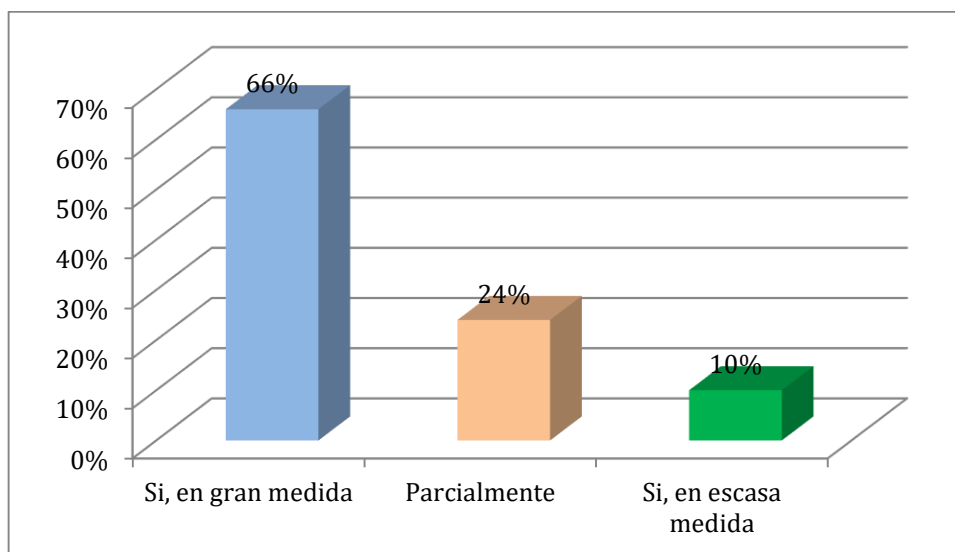
RESPUESTAS	N.º	%
Si, en gran medida	139	66%

Parcialmente	50	24%
Si, en escasa medida	21	10%
TOTAL	210	100

Fuente: Elaboración propia

FIGURA 8

LAS NORMAS TRIBUTARIAS / LOS GASTOS DEDUCIBLES/ GASTOS POR CASTIGO DE DEUDAS INCOBRABLES



Interpretación:

El 66% de los encuestados respondieron si, en gran medida, el 24% que parcialmente y el 10% que si, en escasa medida.

Por las características de la actividad a la que se dedican las Empresa Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo tienen

dentro de su políticas de ventas, las que corresponden a las ventas al crédito, por lo tanto siempre existe la posibilidad de que en algún momento dicha venta no puede ser cobrada por una serie de motivos a fin de prever esa posibilidad de acuerdo a los procedimientos que establecen las normas tributarias se debe proceder a efectuar la provisión para cuentas de cobranza dudosa teniendo en cuenta los aspectos sustanciales y formales, y si a pesar de haberse efectuado la provisión y existe insolvencia en el cliente los gastos complementarios hasta declarar a la cuenta incobrable si son deducibles siempre y cuando se cumplan con las disposiciones de las referidas normas tributarias.

9. ¿Considera Usted que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos por pérdidas extraordinarias?

TABLA 9

**LAS NORMAS TRIBUTARIAS / LOS GASTOS DEDUCIBLES / GASTOS
POR PERDIDAS EXTRAORDINARIAS**

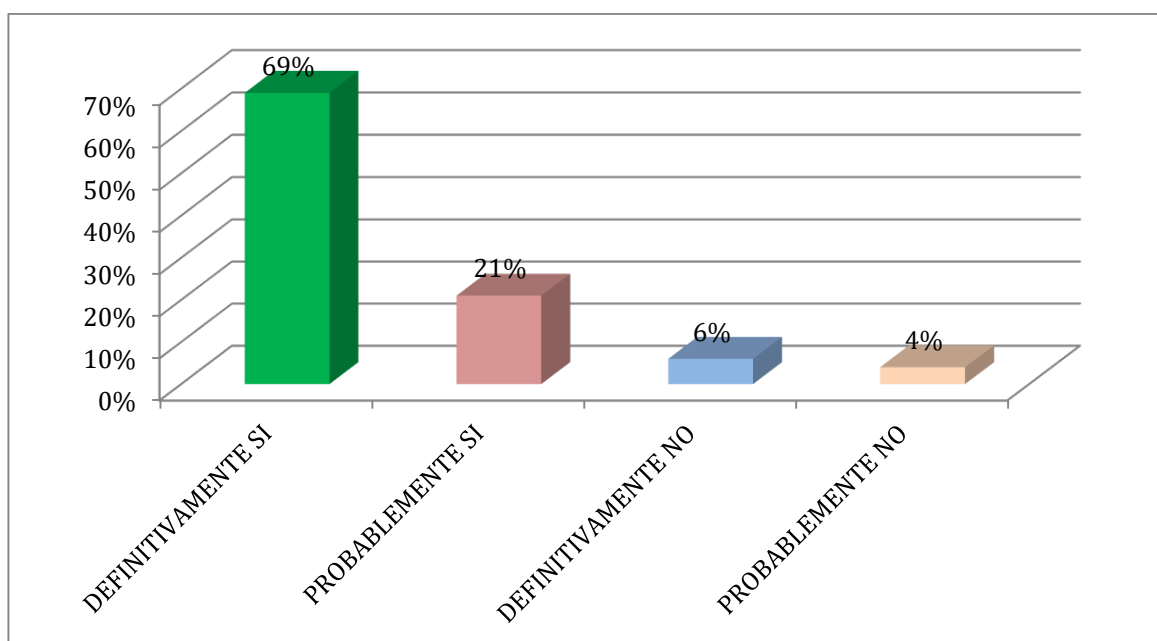
RESPUESTAS	N.º	%
DEFINITIVAMENTE SI	145	69%
PROBABLEMENTE SI	44	21%
DEFINITIVAMENTE NO	13	6%

PROBABLEMENTE NO	8	4%
TOTAL	210	100

Fuente: Elaboración propia

FIGURA 9

LAS NORMAS TRIBUTARIAS / LOS GASTOS DEDUCIBLES / GASTOS POR PERDIDAS EXTRAORDINARIAS



Interpretación:

El 69% de los encuestados respondieron que definitivamente sí, el 21% probablemente sí, el 6% probablemente sí y el 4% definitivamente no.

Las actividades que desarrollan las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo siempre están expuestas a determinados riesgos por lo tanto pueden presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor que generen pérdidas extraordinarias, las normas tributarias establecen determinados procedimientos para definir su deducibilidad, consideran que se permite su deducción de los gastos por pérdidas extraordinarias cuando existe caso fortuito o de fuerza mayor en los bienes productores de la renta gravada y delitos cometidos por sus dependientes o tercero siempre y cuando se demuestre fehacientemente el hechos siendo en consecuencia plenamente deducible para el cálculo de la renta neta.

10. ¿Con qué frecuencia considera Usted que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos por conceptos de aguinaldos, bonificaciones y gratificaciones?

TABLA 10

LAS NORMAS TRIBUTARIAS / LOS GASTOS DEDUCIBLES/ GASTOS POR CONCEPTOS DE AGUINALDOS, BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES

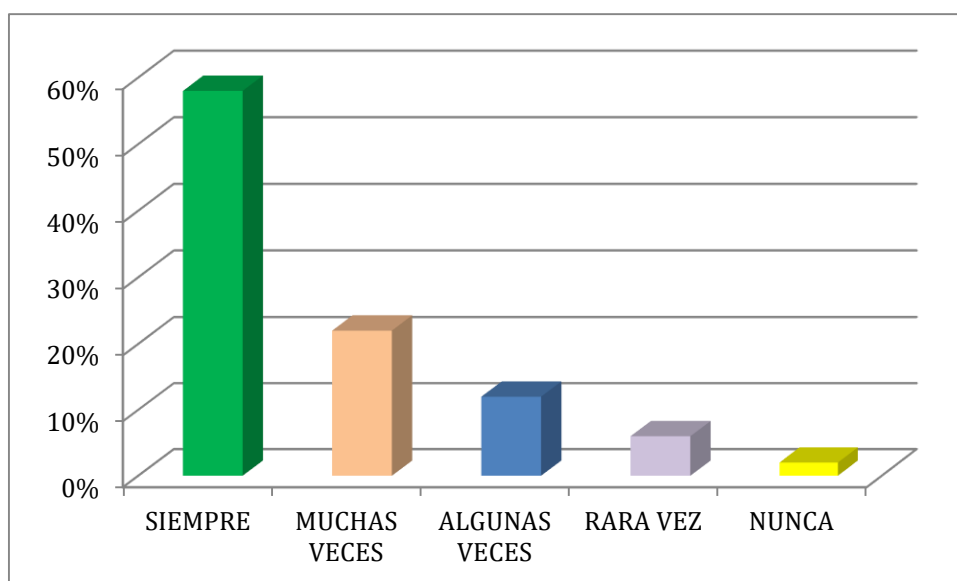
RESPUESTAS	N.º	%
SIEMPRE	122	58%
MUCHAS VECES	46	22%

ALGUNAS VECES	25	12%
RARA VEZ	13	6%
NUNCA	4	2%
TOTAL	210	100

Fuente: Elaboración propia

FIGURA 10

LAS NORMAS TRIBUTARIAS / LOS GASTOS DEDUCIBLES / GASTOS POR CONCEPTO DE AGUINALDOS, BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES



Interpretación:

El 58% de los encuestados respondieron que siempre, el 22% que muchas veces, el 12% algunas veces, el 6% rara vez y el 2% nunca.

Las Empresas en general entre las que se encuentran inmersas las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo en

cumplimiento de las normas legales y de decisiones administrativas efectúan desembolsos por concepto de aguinaldos, bonificaciones y gratificaciones, de acuerdo a lo que establecen las normas tributarias si los mismos cumplen con el principio de causalidad, razonabilidad y generalidad y están plenamente sustentados son plenamente deducibles por lo tanto se les debe incluir para la determinación de la renta neta.

ANALISIS, DISCUSIÓN E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Se demuestra en base a los resultados obtenidos, que es básico y fundamentas que los Gerentes, funcionarios y empleados que laboran en las principales Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza le den la importancia que corresponde al contenido de las disposiciones, mecanismos y procedimientos que establecen las Normas Tributarias a fin de definir de modo correcto y seguro que los gastos efectuados en el desarrollo de sus operaciones son efectivamente deducibles y se pueden incluirlos en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

4.2. CONTRASTACION DE LAS HIPOTESIS

Para contrastar las hipótesis se ha utilizado la prueba no paramétrica denominada el chi cuadrado, se ha construido una tabla de doble entrada con las frecuencias observadas y las frecuencias esperadas con la finalidad de determinar la influencia de la Variable Independiente sobre la Variable Dependiente, en base al procedimiento que a continuación se detalla:

HIPÓTESIS PRINCIPAL

H1: Las Normas Tributarias si influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo.

Ho: Las Normas Tributarias no influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo.

TABLA 11
FRECUENCIAS OBSERVADAS

LAS NORMAS TRIBUTARIAS	LOS GASTOS DEDUCIBLES					TOTAL
	Siempre	Muchas veces	Algunas veces	Rara vez	Nunca	
Siempre	9	27	6	0	0	42
Muchas Veces	26	78	15	0	3	122
Algunas veces	7	12	9	2	2	32
Rara vez	0	0	0	4	2	6
Nunca	0	5	2	0	1	8
TOTAL	42	122	32	6	8	210

FRECUENCIAS ESPERADAS

LAS NORMAS TRIBUTARIAS	LOS GASTOS DEDUCIBLES					TOTAL
	Siempre	Muchas veces	Algunas veces	Rara vez	Nunca	
Siempre	8.40	24.40	6.40	1.20	1.60	42.00
Muchas veces	24.40	70.88	18.59	3.49	4.64	122.00
Algunas veces	6.40	18.59	4.89	0.91	1.21	32.00

Rara vez	1.20	3.49	0.91	0.17	0.23	6.00
Nunca	1.60	4.64	1.21	0.23	0.32	8.00
TOTAL	42.00	122.00	32.00	6.00	8.00	210.00

Teniendo en cuenta que la muestra es una muestra aleatoria simple, la estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \sum \frac{(O-E)^2}{E}$$

Se observa que cuando H_0 es verdadero χ^2 , sigue una distribución aproximada de chi cuadrada con $(5-1) (5-1) = 16$, siendo el nivel de significación de 0.05, entonces la regla de decisión es la siguiente:

Rechazar la Hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 26.30

Al calcular la estadística de prueba $\chi^2 = \sum \frac{(O-E)^2}{E} = 124.92$

Entonces la decisión estadística que se observa es que $124.92 > 26.30$ entonces se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis planteada.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

H1: Las Normas Tributarias si influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de representación.

Ho: Las Normas Tributarias no influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de representación.

TABLA 12

FRECUENCIAS OBSERVADAS

LAS NORMAS TRIBUTARIAS	LOS GASTOS DEDUCIBLES / GASTOS DE REPRESENTACION				TOTAL
	Definitiv. Si	Probable. Si	Definitiv. No	Probable. No	
Definitivamente si	101	26	8	8	143
Probablemente si	29	7	2	0	38
Definitivamente no	5	4	5	3	17
Probablemente no	8	1	2	1	12
TOTAL	143	38	17	12	210

FRECUENCIAS ESPERADAS

LAS NORMAS TRIBUTARIAS	LOS GASTOS DEDUCIBLES/ GASTOS DE REPRESENTACION				TOTAL
	Definitiv. Si	Probable. si	Definitiv. no	Probabl. No	
Definitivamente si	97.38	25.88	11.58	8.16	143.00

Probablemente si	25.88	6.88	3.08	2.16	38.00
Definitivamente no	11.58	3.08	0.97	1.37	17.00
Probablemente no	8.16	2.16	1.37	0.31	12.00
TOTAL	143.00	38.00	17.00	12.00	210.00

Teniendo en cuenta que la muestra es una muestra aleatoria simple, la estadística de prueba es:

$$X^2 = \sum \frac{(O-E)^2}{E}$$

Se observa que cuando H_0 es verdadero X^2 , sigue una distribución aproximada de chi cuadrada con $(4-1) (4-1) = 9$ siendo el nivel de significación de 0.05, entonces la regla de decisión es la siguiente:

Rechazar la Hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X^2 es mayor o igual a 16.92

Al calcular la estadística de prueba $X^2 = \sum \frac{(O-E)^2}{E} = 28.50$

Entonces la decisión estadística que se observa es que 28.50

>16.92 entonces se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis planteada.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

H2: Las Normas Tributarias si influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de movilidad y viáticos.

Ho: Las Normas Tributarias no influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de movilidad y viáticos.

**TABLA 13
FRECUENCIAS OBSERVADAS**

LAS NORMAS TRIBUTARIAS	LOS GASTOS DEDUCIBLES/ GASTOS DE MOVILIDAD Y VIATICOS					TOTA L
	Siempre	Muchas veces	Algunas veces	Rara vez	Nunca	
Siempre	14	30	2	0	0	46
Muchas veces	32	100	6	3	2	143
Algunas veces	0	8	2	1	0	11
Rara vez	0	3	1	2	0	6
Nunca	0	2	0	0	2	4
TOTAL	46	143	11	6	4	210

FRECUENCIAS ESPERADAS

LAS NORMAS TRIBUTARIAS	LOS GASTOS DEDUCIBLES / GASTOS DE MOVILIDAD Y VIATICOS	TOTA L
-----------------------------------	---	-------------------

	Siempre	Muchas veces	Algunas veces	Rara vez	Nunca	
Siempre	10.08	31.32	2.41	1.31	0.88	46.00
Muchas veces	31.32	97.37	7.49	4.09	2.72	143.00
Algunas veces	2.41	7.49	0.58	0.31	0.21	11.00
Rara vez	1.31	4.09	0.31	0.17	0.12	6.00
Nunca	0.88	2.71	0.21	0.12	0.07	4.00
TOTAL	46.00	143.00	11.00	6.00	4.00	210.00

Teniendo en cuenta que la muestra es una muestra aleatoria simple, la estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \sum \frac{(O-E)^2}{E}$$

Se observa que cuando H_0 es verdadero χ^2 , sigue una distribución aproximada de chi cuadrada con $(5-1) (5-1) = 16$ siendo el nivel de significación de 0.05, entonces la regla de decisión es la siguiente:

Rechazar la Hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 26.30

Al calcular la estadística de prueba $\chi^2 = \sum \frac{(O-E)^2}{E} = 88.73$

Entonces la decisión estadística que se observa es que $88.73 > 26.30$ entonces se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis planteada.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

H3: Las Normas Tributarias si influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de vehículos.

Ho: Las Normas Tributarias no influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza de Distrito de Surquillo respecto a los gastos de vehículos.

TABLA 14

FRECUENCIAS OBSERVADAS

LAS NORMAS TRIBUTARIAS	LOS GASTOS DEDUCIBLES / GASTOS DE VEHICULOS			TOTA L
	Si, en gran medida	Si, en forma parcial	Si, en escasa medida	
Si, en gran medida	114	28	16	158
Si, en forma parcial	25	2	4	31
Si, en escasa medida	19	1	1	21
TOTAL	158	31	21	210

LAS NORMAS TRIBUTARIAS	LOS GASTOS DEDUCIBLES / GASTOS DE VEHICULOS			TOTA L
	Si, en gran medida	Si, en forma parcial	Si, en escasa medida	

Si, en gran medida	118.88	23.32	6.80	158.00
Si, en forma parcial	23.32	4.58	3.10	31.00
Si, en escasa medida	15.80	3.10	2.10	21.00
TOTAL	158.00	31.00	21.00	210.00

FRECUENCIAS ESPERADAS

Teniendo en cuenta que la muestra es una muestra aleatoria simple,

la estadística de prueba es:

$$X^2 = \sum \frac{(O-E)^2}{E}$$

Se observa que cuando H_0 es verdadero X^2 , sigue una distribución aproximada de chi cuadrada con $(3-1) (3-1) = 4$ siendo el nivel de significación de 0.05, entonces la regla de decisión es la siguiente:

Rechazar la Hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X^2 es mayor o igual a 9.49

Al calcular la estadística de prueba $X^2 = \sum \frac{(O-E)^2}{E} = 17.97$

Entonces la decisión estadística que se observa es que $17.97 > 9.49$ entonces se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis planteada.

CAPITULO V

DISCUSIÓN

5.1. Discusión de Resultados

En función a los resultados obtenidos y efectuada la contrastación de las Hipótesis es necesario que los Gerentes, funcionarios y empleados que laboran en las principales Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo conozcan en detalle las disposiciones, mecanismos y procedimientos que establecen las Normas Tributarias para efectos de garantizar el proceso de la deducibilidad de los gastos que han realizado durante un determinado período a fin de incluirlos de manera segura y confiable en la determinación de la renta neta especialmente en lo que corresponde a una de sus principales obligaciones como es el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría derivado del conjunto de actividades realizadas en dicho período.

En lo que respecta a la Hipótesis principal teniendo en cuenta los antecedentes tomados en cuenta en la presente investigación coincido con Ccora, J. (2016) en

el sentido de que las Normas Tributarias establecen un conjunto de disposiciones, mecanismos y procedimientos que permiten efectuar un análisis tributario muy minucioso para efectos de determinar si el conjunto de gastos efectuados por las empresas en un determinado período son deducibles o no, si lo son los mismos deben sustentarse de manera adecuada y correcta a fin de ser incluidos en la determinación de la renta neta.

En lo que respecta a la primera Hipótesis específica encuentro coincidencias también con Ccora, J. (2016) respecto a que generalmente las Empresas efectúan determinados gastos para que sus empleados los representen fuera de sus locales o establecimientos habituales, estos gastos si están directamente relacionados con la fuente en donde se genera la renta y considerando los límites que establecen las normas tributarias sin son plenamente deducibles por lo que se les debe considerar en la determinación de la renta neta, especialmente en lo que se relaciona al impuesto a la renta que es una obligación tributaria principal. Respecto a la segunda Hipótesis específica encuentro coincidencias con Rafael, D. (2018) en lo que se refiere a que las Empresas para difundir su existencia y promocionar sus productos que comercializan necesariamente deben movilizar a su personal por lo que deben de realizar gastos de movilidad y viáticos, si estos de acuerdo a las disposiciones que establecen las normas tributarias son normales y están orientados a la conservación de la fuente en donde se genera la renta gravada, entonces son deducibles y pueden ser considerados en la determinación de la renta neta.

En lo que se refiere a la tercera Hipótesis específica también encuentro coincidencias con Rafael, D. (2018) en lo que se relaciona a que cuando las oficinas o establecimientos se encuentran distantes y para llegar a ellos el personal de las empresas necesitan moverse deben ser solventados por las mismas por lo tanto se convierten en gastos de movilidad, si estos son normales,

habituales y están orientados al mantenimiento de la fuente en donde se genera la renta gravada, cumplen con los principios de causalidad, razonabilidad y generalidad de acuerdo a las disposiciones que establecen las normas tributarias son plenamente deducibles, por lo que se les puede incluir con seguridad y garantía en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

1. Teniendo en cuenta los resultados obtenidos y realizada la contrastación de la Hipótesis principal se demuestra que las Normas Tributarias ejercen una influencia positiva en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras del Distrito de Surquillo, por cuanto establecen disposiciones, mecanismos y procedimientos para definir la deducibilidad del conjunto de gastos realizados en un determinado período, por lo tanto de acuerdo con el principio de causalidad se tiene que sustentar que los mismos son los normales y han sido necesarios para producir y mantener la fuente que genera la renta gravada y además que cumplen con los principios de razonabilidad y generalidad, de manera que pueden ser incluidos de forma confiable y segura en la determinación de la renta neta especialmente en lo que respecta al impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

2. Considerando el análisis de los resultados presentados y la contrastación de la Hipótesis específica se ha establecido que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo, por cuanto al efectuar desembolsos a fin de que sean representadas por los empleados fuera de sus oficinas, locales, establecimientos y aquellos destinados a presentar una nueva imagen de las mismas que les permitan mantener o mejorar su posesión en el mercado son plenamente deducibles en la parte que, en conjunto, no exceda del 0.5 % de los ingresos brutos con un máximo de 40 unidades impositivas tributarias, por lo que pueden ser incluidos en la determinación de la renta neta.

3. En función a los resultados presentados y analizados, así como que en la contrastación de la Hipótesis específica 2 se ha analizado que las Normas Tributarias tienen una influencia muy significativa en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo por cuanto respecto a los desembolsos por concepto de gastos de movilidad y viáticos que de manera normal se realizan para despertar el interés en los productos que comercializan las mismas y están directamente relacionados al mantenimiento de la fuente donde se genera la renta, establecen disposiciones, mecanismos y procedimientos que se deben conocer y tenerlos en cuenta para garantizar su deducibilidad siempre y cuando sean debidamente sustentados con los comprobantes de pago para ser considerados como costos o gastos y puedan ser incluidos con garantía y seguridad en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría. .

4. En base a los resultados obtenidos y efectuada la contrastación de la Hipótesis específica 3 se ha determinado que las Normas Tributarias si influyen de

manera favorable en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de movilidad del personal, se debe entender que las actividades de este tipo de empresas implican por sus características que el personal con que cuentan las mismas necesariamente deben desplazarse para el desarrollo de sus actividades por lo que siempre las empresas deben incurrir en dichos gastos, las Normas Tributarias establecen disposiciones, mecanismos y procedimientos para sustentar los mismos y si estos están relacionados con el mantenimiento de la fuente en donde se genera la renta entonces son deducibles y se les puede incluir en la determinación de la renta neta correspondiente a un determinado período.

6.2 RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los Gerentes, funcionarios y empleados que laboran en las principales Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo que deben darle la importancia que merece el conocimiento amplio y detallado de las disposiciones, mecanismos y procedimientos que establecen las Normas Tributarias, en especial la Ley del Impuesto a la Renta y su correspondiente Reglamento a fin de definir la deducibilidad del conjunto de gastos efectuados siempre y cuando se relacionen al mantenimiento de la fuente donde se genera la renta y estén debidamente sustentados de acuerdo a los principios de causalidad, razonabilidad y generalidad con la finalidad de tener la certeza de incluirlos en la determinación de la renta neta.
2. Teniendo en cuenta que las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo por las características de sus actividades que son dinámicas por lo tanto deben efectuar desembolsos para que sus

empleados los representen fuera de sus oficinas, locales o establecimientos, los mismos de acuerdo a lo que establecen las normas tributarias deben estar relacionados a la fuente en donde se genera la renta gravada, cumplen con el principio de causalidad se recomienda a sus Gerentes, funcionarios y empleados que deben incluirlos con seguridad y garantía como gastos deducibles e incluirlos en el proceso de determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

3. En base a la consideración de la conveniencia y necesidad de las actividades a las que se dedican las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo sus funcionarios o empleados necesitan movilizarse fueran de sus oficinas por lo tanto se incurren en gastos de movilidad y viáticos, de manera que se recomienda a sus Gerentes, funcionarios y empleados que los mismos que corresponde a los gastos de movilidad y viáticos deben ser los que normalmente se efectúan para mantener la fuente donde se genera la renta gravada y deben estar adecuadamente sustentados para que de acuerdo a las disposiciones de las normas tributarias sean considerados deducibles y deben ser incluidos en la determinación de la renta neta.

4. Se recomienda a los Gerentes, funcionarios y empleados de las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo que como consecuencia de la ubicación de sus oficinas en ámbitos en los que no se cuenta con las condiciones necesarias para tener la presencia del personal, las mismas deben solventar los gastos de movilidad, por lo tanto estos deben reunir las condiciones que establecen las normas tributarias, así como ser debidamente sustentados de manera formal y sustancial mediante los

comprobantes de pago, deben ser los habituales y estar orientados al mantenimiento de la fuente donde se genera la renta gravada, entonces son plenamente deducibles dentro de las limitaciones, por lo tanto deben ser incluidos en la determinación de los montos de las obligaciones tributarias.

REFERENCIAS

7.1. FUENTES DOCUMENTALES

- 1. Anchaluiza, D. (2016). La Cultura Tributaria y la Recaudación del Impuesto a la Renta del Sector Comercial de la Ciudad de Ambato.**
- 2. Ccora, J. (2016). Las Normas Tributarias como soporte para la correcta determinación del Impuesto a la Renta de las Empresas de Cañete.**
- 3. Flores, L. (2018). Deducibilidad de los Gastos de Viáticos y su impacto en el Estado de Resultados de la Empresa de Transporte Socorro Cargo Express S.A.**
- 4. Gómez, D. (2017). Control Interno de los Inventarios y su incidencia y la Rentabilidad de la Empresa Central de Belleza SAC del Distrito de Miraflores.**
- 5. Huerta, M. (2017). Impacto Tributario de los Gastos Deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta en la Empresa Textil Barache SAC del Distrito de Ate Vitarte.**
- 6. Merizalde, K. (2016). Análisis de los principales Gastos Deducibles y su Incidencia en la Conciliación Tributaria.**
- 7. Muñoz, C. (2016). La Planificación Tributaria y su Incidencia en el pago de Impuestos en las Empresas del Sector Industria Reencauche de la Ciudad de Cuenca.**

8. Prieto, J. (2020). Los Gastos Deducibles en la Determinación del Impuesto a la Renta Anual de una Empresa Comercial del Distrito de los Olivos, año 2016.
9. Rafael, D. (2018). Las Normas Contables y Tributarias en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las Empresas Industriales de la Provincia de Huaura.
10. Valdiviezo, M. (2017). Análisis de los Gastos Deducibles en el Período 2016 y su Incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa Distribuidora John, Nuevo Chimbote.
11. Vanoni, Y. (2017). Los Gastos Deducibles y no Deducibles y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta.
12. Yldelfonso, J. y Ortiz, Y. (2018). Determinación de los Gastos Deducibles y su impacto en la determinación de la Renta Anual en Empresas Comerciales de la Provincia de Huaura.

7.2. FUENTES BIBLIOGRAFICAS

1. Apaza, M. (2018). Aplicación Práctica del Impuesto a la Renta. Editorial Instituto Pacífico. Lima
2. Alva, M. (2018). Aplicación Práctica del Impuesto a la Renta. Editorial Instituto Pacífico. Lima.
3. Arancibia, M. (2018). Manual del Código Tributario y la Ley Penal Tributaria. Editorial Instituto Pacífico. Lima.
4. Bernal, J. (2018). Manual Práctico del Impuesto a la Renta. Editorial Instituto Pacífico. Lima
5. Blanco, Y. (2017). Normas Tributarias VS Normas Contables. Editorial Ecoe Ediciones. Barranquilla.

6. Carrasco, L. (2019). **Obligación Tributaria**. Editorial Estudio Carrasco Buleje- Lima
7. Díaz, E. (2020). **Nuevos Impuestos vs. Exigir el cumplimiento de las Normas Tributarias Vigentes**. Editorial Conexión Esan. Lima.
8. Flores, J. (2019). **Manual de Tributación: Teoría y Práctica**. Editorial Instituto Pacífico. Lima.
9. García, J. (2017). **Gastos Deducibles: Análisis Contable y Tributario** Editorial Instituto Pacífico. Lima
10. Meza, C. (2019). **Los Nuevos Retos de la Administración Tributaria en la Era Digital**. Editorial Conexión Esan. Lima.
11. Pons, M. (2019). **Las Normas Tributarias**. Editorial Ciss. Valencia.
12. Rubio, M. (2018). **Interpretación de las Normas Tributarias**. Editorial Ara Editores. Lima
13. Vargas, M. (2019). **Contabilidad Tributaria**. Editorial Ecoe Ediciones. Bogotá
14. Villanueva, C. (2018). **Manual de Infracciones y Sanciones Tributarias**. Editorial Instituto Pacífico. Lima
15. Villanueva, W. (2020). **Manual Práctico del Impuesto a la Renta 2019-2020**. Editorial Ipidet. Lima.

7.3. Fuentes Hemerográficas

1. Alva, K. (2017). **Impacto Económico y Financiero del cumplimiento de las Normas Tributarias en la Gestión Empresarial**. Revista Quipukamyoc de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima.
2. Donayre, G. (2016), **La Teoría de la Interpretación de las Normas Tributarias en el Perú**. XCVIII Seminario de Derecho Tributario

organizado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero del Ministerio de Economía y Finanzas. Lima

3. Miodini, C. (2016). La Teoría de la Interpretación de las Normas Tributarias. Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional del Mar del Plata. Buenos Aires.
4. Ramírez, R. (2019). Deducción de Gastos: La controversia entre la Administración Tributaria y la Corte Suprema sobre la exigencia de contar con Comprobantes de Pagos. Diario Gestión. Lima.

7.4. Fuentes Electrónicas

1. Ministerio de Economía y Finanzas. Gastos Tributarios. Recuperado de www.mef.gob.pe
2. Arbulú, A. (2020). Covid-19 Normas Tributarias. Recuperado de www.ey.com
3. Bravo, D. (2020). La Aplicación de las Normas Tributarias en la Determinación de la Renta Empresarial. Recuperado de www.ebsabogados.com
4. Carrillo, M. (2020). Principales Criterios a Observar en la Deducción de los Gastos en tiempos del Covid-19. Recuperado de www.ipderecho.pe
5. Luiz, A. (2019). Gastos Tributarios. Recuperado de www.cepal.org

6. SUNAT. (2020). Gastos no Deducibles: Renta 2020. Recuperado de www.renta.sunat.gob.pe
7. SUNAT. (2020). Informes sobre Gastos Deducibles. Recuperado de www.orientación.sunat.gob.pe
8. Peña, J. (2020). Gastos Deducibles Renta de Tercera Categoría. Recuperado de www.uiqv.edu.pe
9. Ey Perú. (2019). ¿Cuál es la Problemática en cuando a la Deducción de los Gastos? Recuperado de www.ey.com
10. Estimaciones Tributarias. (2020). Una aproximación de los Gastos Tributarios en el Perú. Recuperado de www.estimacionestributarias.com

ANEXOS

ANEXOS

En la entrevista a efectuarse en la muestra correspondiente se utilizó el siguiente cuestionario:

1. ¿Con qué frecuencia considera Usted que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo?

a. Siempre () b. Muchas veces () c. Algunas veces ()

d- Rara Vez () e. Nunca ()

2. ¿Considera Usted que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de representación?

a. Definitivamente si () b. Probablemente si ()

c. Definitivamente no () d. Probablemente no ()

3. ¿Con qué frecuencia considera Usted que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de viaje y viáticos?
- a. Siempre () b. Muchas veces () c. Algunas veces ()
- d. Rara vez () e. Nunca ()
4. ¿En qué medida considera Usted que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de movilidad del personal?
- a. Si, en gran medida () b. Si, en forma parcial ()
- c. Si, en escasa medida ()
5. ¿Considera Usted que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de vehículos?
- a. Definitivamente si () b. Probablemente si ()
- c. Probablemente no () d. Definitivamente no ()

6. ¿Considera Usted que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de proyectos de investigación?
- a. Definitivamente si () b. Probablemente si ()
- c. Probablemente no () d. Definitivamente no ()
-
7. ¿Con que frecuencia considera Usted que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos de capacitación?
- a. Siempre () b. Muchas veces () c. Algunas veces ()
- d. Rara vez () e. Nunca ()
-
8. ¿En qué medida considera Usted que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos por castigo de deudas incobrables?
- a. Si en gran medida () b. Parcialmente ()
- c. Si, en escasa medida ()

9. ¿Considera Usted que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos por pérdidas extraordinarias?

a. Definitivamente si () b. Probablemente si ()

c. Probablemente no () d. Definitivamente no ()

10. ¿Con qué frecuencia considera Usted que las Normas Tributarias influyen en los Gastos Deducibles en las Empresas Comercializadoras de Productos de Belleza del Distrito de Surquillo respecto a los gastos por conceptos de aguinaldos, bonificaciones y gratificaciones?

a. Siempre () b. Muchas veces () c. Algunas veces ()

d. Rara Vez () e. Nunca ()